



## I N D I C E

### Bases para la Licitación Pública Nacional

#### RELATIVA A

#### “LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”

DESCRIPCIÓN	PÁG.
<b>1. Información general sobre la licitación pública nacional</b>	<b>3</b>
1.1 Descripción del servicio a contratar	3
1.2 Servicios adicionales que se requieren	3
1.3 Consulta de las bases	4
1.4 Condiciones de las bases	4
<b>2. Descripción operacional de la contratación del servicio</b>	<b>4</b>
2.1 Plazo de la prestación del servicio	4
2.2 Anticipos	4
2.3 Pago	4
2.4 Impuestos y derechos	5
2.5 Garantía del servicio	5
2.6 Garantía de cumplimiento del contrato	5
2.7 Garantía de responsabilidad civil	5
2.8 Responsabilidad laboral	5
2.9 Penas convencionales	6
<b>3. Forma de presentación de las proposiciones</b>	<b>6</b>
3.1 Documentación legal y administrativa que debe presentarse en el acto de presentación y apertura de propuestas, con firma autógrafa y de preferencia en papel membretado.	7
3.2 Propuesta técnica y económica (sobre cerrado)	8
3.2.1 Propuesta técnica	8
3.2.2 Propuesta económica	9
<b>4. Criterios para evaluación, adjudicación, descalificación de licitantes y desechamiento de propuestas</b>	<b>10</b>
4.1 Criterios de evaluación que se aplicarán a las propuestas	10
4.2 Criterios de adjudicación	11
4.3 Descalificación de licitantes	11
4.4 Desechamiento de propuestas	11
<b>5. Declaración de licitación desierta y cancelación</b>	<b>11</b>

5.1	Declaración de licitación desierta	11
5.2	Cancelación de la licitación	12
<b>6.</b>	<b>Trámites para formalizar el contrato</b>	<b>12</b>
6.1	Lugar y plazo para la firma del contrato	12
6.2	Documentación para formalizar el contrato	12
<b>7.</b>	<b>Aspectos administrativos que se consideran en el contrato</b>	<b>13</b>
7.1	Modificación al contrato	13
7.2	Sanción por incumplimiento en la formalización del contrato	13
7.3	Adjudicación por incumplimiento	13
7.4	Rescisión del contrato	13
7.5	Prórrogas	14
7.6	Restricción de cesión de derechos y obligaciones	14
7.7	Terminación anticipada del contrato	14
7.8	Suspensión temporal de la prestación del servicio	14
<b>8.</b>	<b>Nulidad de los actos, contratos y convenios, inconformidades, quejas y controversias.</b>	<b>15</b>
8.1	Nulidad	15
8.2	Inconformidades y quejas	15
8.3	Controversias	15
<b>9.</b>	<b>Eventos y actos de la licitación</b>	<b>15</b>
9.1	Junta de aclaración de bases	15
9.2	Acto de presentación y apertura de proposiciones, recepción de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas	16
9.3	Fallo	17
9.4	Actas de los eventos y su notificación	17
<b>10.</b>	<b>Relación de formatos a requisitar para la presentación de proposiciones</b>	<b>17</b>
10.1	Documentación legal y administrativa	17
10.2	Propuestas Técnicas	18
10.3	Propuestas Económicas	18
	<b>Anexo Técnico</b>	<b>38</b>

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09**

**Relativa a:**

**“LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES A CARGO Y BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA”**

**El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa**, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en adelante la convocante, con domicilio en la calle de Torres Adalid No. 21, piso 8, Colonia del Valle Norte, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 segundo párrafo, 26, fracción I, párrafos segundo y del quinto al décimo; 26 bis fracción I y 28, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, así como en las disposiciones contenidas en el Reglamento de la propia Ley.

**CONVOCA**

A las **compañías nacionales de seguros**, que tengan como objeto social, entre otros, el aseguramiento para cubrir los riesgos a los que están sujetos los bienes patrimoniales, con motivo de los acontecimientos súbitos, imprevistos, accidentales, fortuitos y/o catastróficos, que se interesen en participar en la licitación pública nacional número 0211001-021-09 conforme a las siguientes:

**Bases**

**1. Información general sobre la licitación pública nacional**

En la presente licitación únicamente podrán participar compañías nacionales de seguros. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 26 segundo párrafo de la Ley, el licitante presentará sus propuestas técnica, económica y documentación adicional, por escrito en el lugar de celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, como se indica en las presentes Bases; en el entendido que sólo podrá presentar una proposición en cada procedimiento de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, noveno párrafo de la Ley.

**1.1 Descripción del servicio a contratar**

En el Anexo Técnico se presentan los conceptos, características y especificaciones de los bienes muebles e inmuebles y tipos de riesgos que serán cubiertos, mediante la adjudicación del servicio objeto de la presente licitación.

**1.2 Servicios adicionales que se requieren**

Los licitantes deberán considerar que los bienes patrimoniales que se adquieran durante

la vigencia del contrato serán incorporados en las pólizas correspondientes.

Con relación a los alcances y la descripción de los bienes patrimoniales detallados en el anexo técnico de estas bases, se podrán efectuar modificaciones y/o correcciones de acuerdo a las necesidades de la convocante.

En cuanto a las primas y tarifas por aplicar a las altas y/o bajas, el licitante que resulte adjudicado respetará las que sirvieron de base en su propuesta económica, aplicando la proporcionalidad que corresponda durante la vigencia de las pólizas contratadas.

### **1.3 Consulta de las bases**

Las bases de esta licitación están disponibles a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales, para consulta en el sitio <http://www.compranet.gob.mx>, así como en el domicilio de la convocante. La publicación de la convocatoria a la licitación pública se realizará a través de Compranet y su obtención será gratuita, conforme a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley, hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de la presente licitación. El horario de consulta en las instalaciones de la convocante será de las 10:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

### **1.4 Condiciones de las bases**

Las condiciones contenidas en estas bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 párrafo séptimo, de la Ley. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

## **2. Descripción operacional de la contratación del servicio**

### **2.1 Plazo de la prestación del servicio**

El servicio iniciará a partir de las 00:00 horas del día 1 de enero de 2010 y concluirá a las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2010. Los licitantes deberán cumplir con el lugar y tiempos de respuesta que se señalan en el Anexo Técnico, en la inteligencia de que los compromisos contraídos para el ejercicio fiscal 2010, quedarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria que emita la H. Cámara de Diputados.

### **2.2 Anticipos**

No se otorgará anticipo.

### **2.3 Pago**

Conforme a lo establecido en el artículo 13, último párrafo de la Ley, el pago que se genere con motivo de la prestación del servicio, se realizará en moneda nacional dentro de los 30 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en una sola exhibición.

Los tramites de pago se efectuarán en la Dirección General de Programación y Presupuesto sita en Torres Adalid No. 21 piso 9, Colonia del Valle Norte, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en México, D.F.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación, en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de acuerdo a los lineamientos del SIAFF (Sistema Integral de Administración Financiera Federal) publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2002. El licitante adjudicado deberá presentar en la Dirección General de Programación y Presupuesto, documento expedido por institución bancaria en el que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes al pago del servicio.

En caso de errores o deficiencias en la factura dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la de recepción de ésta, la convocante mediante oficio indicará las deficiencias que deberá subsanar para que el licitante adjudicado las presente y reiniciando el trámite de pago, empezará a correr el plazo nuevamente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### **2.4 Impuestos y derechos**

Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de los servicios objeto de la presente licitación, serán cubiertos por el licitante. La convocante únicamente pagará al licitante que resulte adjudicado el importe del Impuesto al Valor Agregado.

#### **2.5 Garantía del servicio**

El licitante que resulte adjudicado, deberá proporcionar el servicio conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de conformidad con lo estipulado en el anexo técnico, de acuerdo al programa integral de aseguramiento y de acuerdo con las condiciones en las que se obligue en sus propuestas, en cuanto a tiempos de expedición, atención de siniestros, pago de reclamaciones y todo aquello que el licitante haya ofrecido para cumplir los requerimientos solicitados en las presentes bases.

#### **2.6 Garantía de cumplimiento del contrato**

Con fundamento en el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que establece que en tanto que las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, estas se consideran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales y en el artículo 62, fracción VIII del citado ordenamiento, que les prohíbe otorgar avales como fianzas, no deberán presentar garantía de cumplimiento de contrato, como tampoco incluir en sus propuestas el costo por dicho concepto.

#### **2.7 Garantía de responsabilidad civil**

No aplica.

#### **2.8 Responsabilidad laboral**

El personal contratado para la prestación de los servicios objeto de la presente licitación,

estarán bajo la responsabilidad directa del licitante que resulte adjudicado por lo tanto, en ningún momento se considerará a la convocante como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que la convocante no tendrá relación alguna laboral.

## **2.9 Penas convencionales**

Se aplicará el 1% (uno por ciento) de pena convencional sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sobre el servicio dejado de prestar, si el licitante adjudicado no cumple con los tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico; la acumulación de dicha pena no excederá del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley, comprometiéndose la compañía que resulte adjudicada a realizar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a que la convocante haga de su conocimiento el importe de la pena. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene la convocante de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

De igual forma se aplicará la pena convencional por cada día natural de atraso en el resarcimiento de los daños, de acuerdo a los tiempos y montos establecidos en la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, una vez que esté documentado el o los siniestros. La pena se aplicará sobre el monto de la reposición y/o valor del daño del bien y/o costo del bien o bienes siniestrados o sobre el servicio dejado de prestar de acuerdo con el anexo técnico.

En ambos casos el pago que por este concepto realice el licitante adjudicado, deberá efectuarse mediante cheque a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los diez días posteriores a que tenga conocimiento del mismo.

## **3. Forma de presentación de las proposiciones**

Las proposiciones deberán presentarse debidamente identificadas con el nombre de la persona física o moral que licita, el número de la licitación, en sobre cerrado, dirigidas al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en forma impresa y en medio magnético (el no presentar las proposiciones en medio magnético no será causa de desechamiento de las mismas), en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, en la primera y última hoja de cada documento solicitado; así como en los escritos que se deberán incluir en ambas propuestas, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 de las presentes bases.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica y económica. Para la mejor conducción del acto, se sugiere a los licitantes que la documentación legal y administrativa, se presente por separado fuera del sobre que contenga las proposiciones.

Los documentos presentados por los licitantes no deberán contener el escudo nacional, ni el logotipo de la convocante.

**3.1 Documentación legal y administrativa que debe presentarse en el acto de presentación y apertura de propuestas, con firma autógrafa y de preferencia en papel membretado. Anexo 1**

- A. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su Representante Legal, manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Los licitantes pueden presentar el escrito antes referido, o requisitar el **Anexo 2**, e invariablemente se deberá insertar la leyenda bajo protesta de decir verdad.

La información que deberá contener el escrito citado, será la misma que contenga el **Anexo 2**.

El domicilio que se mencione en los documentos antes citados, será considerado por la convocante como el indicado para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento.

En caso de no contar con domicilio dentro del Distrito Federal, será necesario que se indique uno dentro de éste, para recibir notificaciones y nombrar un apoderado con facultades suficientes para que los represente; lo anterior, en los términos establecidos por el Código Civil Federal y demás ordenamientos aplicables.

- B. Quien concurra al acto de presentación y apertura de proposiciones distinto al representante legal del licitante, persona física o moral, deberá presentar para participar en dicho acto, carta poder simple con firmas autógrafas de los que en ella intervengan, otorgada por el representante legal, así como presentar en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación, una identificación oficial vigente, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional. Anexo 3.

No será motivo de descalificación, la falta de identificación o de acreditamiento de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

- C. Identificación oficial vigente de la persona física licitante o del representante legal de la persona física o moral licitante, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar, o cédula profesional, la cual será exhibida en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación.
- D. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley, ni en el supuesto que establece el artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Anexo 4.
- E. Escrito del licitante en el que manifieste que ha leído las presentes bases y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los

puntos que en éstas se señalan. La presentación de este escrito no lo exime de la entrega de cualquier otro documento que le sea solicitado por la convocante. Anexo 5.

- F. Escrito del licitante en donde manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 fracción IX de la Ley. Anexo 6.
- G. Escrito del licitante en formato libre, o en su caso, el señalado en el Anexo 7, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- H. Los licitantes interesados en presentar ofertas conjuntas, deberán entregar escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado el Representante Legal en común, debiendo establecer con precisión las obligaciones de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley.

**La falta de algún documento, será causa de descalificación del licitante.**

### **3.2 Propuesta técnica y económica (sobre cerrado)**

#### **3.2.1 Propuesta técnica**

La propuesta técnica deberá indicar el número de la licitación, estar dirigida al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en forma impresa, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, en la primera y última hoja, así como los escritos que se deberán incluir en esta propuesta, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica a continuación: Anexo 8.

- A. Descripción a detalle de las características de los seguros ofertados, así como el texto de pólizas con el clausulado a que están sujetas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, señalando las actividades que como mínimo se establecen en dicho anexo técnico.
- B. Escrito del licitante en el que manifieste, que en caso de resultar adjudicado proporcionará la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de reaseguramiento, señalando en qué coberturas participan y el porcentaje de reaseguro.
- C. Escrito del licitante en el que manifieste que los servicios ofrecidos deberán ser conforme a la normatividad vigente y que acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- D. Escrito del licitante en el que manifieste que se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, salvo que expresamente sea solicitado por escrito por la convocante, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite la convocante.



- E. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia Ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existan al respecto.
- F. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se obliga a presentar dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del fallo carta-cobertura de todas las pólizas adjudicadas, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2010, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2010.
- G. Copia simple de la autorización vigente que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de seguros requeridas en las presentes bases.
- H. Presentar organigrama y plantilla de personal ejecutivo considerado para atender la cuenta, señalando: nombre, cargo, funciones, direcciones electrónicas, números telefónicos convencionales y móviles para el desarrollo del servicio y el directorio de ajustadores para la atención de siniestros a nivel nacional.
- I. Escrito del licitante en el que manifieste que tiene la capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para efectuar sesiones informativas a los usuarios del servicio, cuando se le requieran.
- J. Escrito del licitante en el que se comprometa a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación del servicio y posterior a la conclusión del mismo.
- K. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado emitirá estados de cuenta mensuales y/o cuando se le requieran sobre los diferentes ramos contratados, información que deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes.
- L. Escrito del licitante en el que se comprometa y manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado deberá emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos en medio electrónico, en formato Excel, con la periodicidad y el contenido indicado en las presentes bases.

**El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta técnica será causa de desechamiento de la misma.**

### **3.2.2 Propuesta económica**

La propuesta económica deberá presentarse dirigida al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en forma impresa y en medio magnético por separado de la propuesta técnica (no presentar la propuesta económica en medio magnético no será causa de desechamiento de la misma), pudiéndose presentar en el formato del Anexo 9, en original, en idioma español, sin tachaduras ni enmendaduras, en moneda nacional, con firma autógrafa de la persona que tenga poder legal para tal efecto, de preferencia en papel membretado del licitante y deberá contener la información que se indica a continuación:

En la propuesta se deberá indicar el número de la presente Licitación.

- A. Se deberán cotizar en moneda nacional y en su caso, los descuentos que ofrece.
- B. Señalar número de coberturas del servicio ofertado, desglosando el costo de cada uno de los ramos, conforme al Anexo 9 de las presentes bases.
- C. Subtotal de la Propuesta.
- D. Importe del Impuesto al Valor Agregado.
- E. Importe total de la propuesta.
- F. La indicación de que los precios serán en moneda nacional y fijos durante la vigencia del contrato; la vigencia de la cotización deberá ser mínimo de 60 días, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas.

**El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta económica será causa de desechamiento de la misma.**

#### **4. Criterios para evaluación, adjudicación, descalificación de licitantes y desechamiento de propuestas.**

##### **4.1 Criterios de evaluación que se aplicarán a las propuestas**

- A. Se analizarán y evaluarán las propuestas técnica y económica que incluyan todos los documentos y requisitos solicitados, verificando que las mismas cumplan con todas las condiciones, documentación y requerimientos de estas bases.
- B. Se evaluarán las condiciones económicas ofertadas considerando para ello únicamente las propuestas técnicas que no hubiesen sido desechadas en el análisis detallado de las mismas. Para lo anterior, la convocante podrá hacer uso de los mecanismos señalados en los artículos 41 y 41-B, del Reglamento de la Ley.  
  
Asimismo, cuando se presente un error de cálculo aritmético, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección **no implique la modificación de precios unitarios**, lo que se hará constar en el fallo. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, se desechará la misma, con fundamento en el artículo 45 del Reglamento de la Ley.
- C. No se aceptarán cotizaciones parciales del Anexo Técnico de estas bases de licitación.
- D. La convocante podrá verificar, por cualquiera de los medios que estime convenientes, la autenticidad de la información presentada por los licitantes.
- E. Una vez realizada la evaluación de las propuestas, se determinarán solventes aquéllas que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y cumplan con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

## **4.2 Criterios de adjudicación**

El servicio objeto de la presente licitación, será adjudicado por el total de la partida a la propuesta del licitante que cumpla con las especificaciones solicitadas en el Anexo Técnico de las presentes bases, así como a la propuesta que resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en las presentes bases, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y sea la solvente más baja.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley, de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeña y mediana empresas nacionales.

De subsistir el empate entre las personas del sector señalado, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la cual se extraerá el boleto del licitante ganador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley.

## **4.3 Descalificación de licitantes.**

Conforme a lo establecido en el artículo 30 antepenúltimo párrafo del Reglamento, será causa de descalificación la no presentación de los escritos o manifiestos bajo protesta de decir verdad, solicitados como requisito de participación en estas bases

Asimismo, será motivo de descalificación la falta de presentación de propuesta técnica o económica.

## **4.4 Desechamiento de propuestas**

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases, que afecten directamente la solvencia de la proposición o la comprobación de que algún licitante ha acordado con otros elevar el costo de los servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes, será causa de desechamiento de la o las propuestas que se encuentren en dicha hipótesis, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XV de la Ley.

## **5. Declaración de licitación desierta y cancelación**

### **5.1 Declaración de licitación desierta.**

La licitación se declarará desierta de conformidad con lo establecido en los artículos 38, primer párrafo de la Ley y 47 de su Reglamento cuando:

- A. La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en las bases de la licitación.
- B El costo del servicio ofertado no resulte aceptable

- C No se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

## **5.2 Cancelación de la licitación**

Se podrá cancelar la presente licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo cuarto de la Ley, cuando:

- A. Existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para contratar el servicio y que de continuarse con el procedimiento, se pudieran ocasionar daños o perjuicios a la convocante.
- B. Por caso fortuito o fuerza mayor.

## **6. Trámites para formalizar el contrato**

Los compromisos que se deriven de la presente licitación se formalizarán mediante la suscripción del contrato que se elaborará de conformidad con la Ley, su Reglamento, las presentes bases y las demás disposiciones legales aplicables. Se anexa modelo del contrato. Anexo 10.

### **6.1 Lugar y plazo para la firma del contrato**

La firma del contrato que se derive de esta licitación, se llevará a cabo en la Subdirección de Licitaciones y Contratos adscrita a la Dirección de Recursos Materiales, sita en la calle de Torres Adalid N° 21, Piso 8, colonia del Valle Norte, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez en México D.F., el día y la hora previsto en el fallo de la presente licitación.

### **6.2 Documentación para formalizar el contrato**

El licitante adjudicado, deberá presentar invariablemente en original para cotejo y copia simple para archivo, los documentos que se relacionan a continuación con el objeto de proceder a formalizar el contrato:

- A. Cédula de Identificación Fiscal (Registro Federal de Contribuyentes).
- B. Copia del comprobante del domicilio fiscal registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, (no mayor a dos meses).
- C. Escritura constitutiva, y en su caso, modificaciones otorgadas ante notario o fedatario público, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En el caso de personas físicas, acta de nacimiento y Clave Única del Registro de Población (CURP).
- D. Poder otorgado ante Notario o Fedatario Público, en el que se faculte al representante legal para suscribir contratos y/o actos de Administración.
- E. Identificación oficial vigente de la persona facultada para suscribir el contrato.
- F. Copia del estado de cuenta a nombre del licitante adjudicado, en el que se observe el número de cuenta y clave interbancaria (CLABE).

- G. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberá presentar el “acuse de recepción” con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, preferentemente dentro de los tres días siguientes a la notificación del fallo. La solicitud de opinión al SAT deberá incluir el correo electrónico [oscar.nieto@tfifa.gob.mx](mailto:oscar.nieto@tfifa.gob.mx), con el objeto de que el SAT envíe el “acuse de respuesta”.

Asimismo, las personas morales residentes en el extranjero que resulten adjudicadas y que no estén obligadas a presentar total o parcialmente la declaración anual del ISR, deberán realizar su solicitud de opinión al SAT ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda al domicilio de la convocante.

Tratándose de propuestas conjuntas previstas en el artículo 34 de la Ley, las personas deberán presentar el “acuse de recepción”, por cada una de las obligadas en dicha propuesta, de conformidad con la regla I.2.1.17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2009.

## **7. Aspectos Administrativos que se consideran en el Contrato**

### **7.1 Modificación al contrato**

El contrato que se derive de esta licitación, estando vigente, sólo se podrá modificar conforme a los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley y 63, de su Reglamento, en el entendido de que solo se otorgarán prórrogas por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.

### **7.2 Sanción por incumplimiento en la formalización del contrato**

El licitante que no se presente a firmar el contrato conforme a lo establecido en el numeral 6.1 por causas imputables al mismo, será sancionado en términos del artículo 59, segundo párrafo de la Ley.

### **7.3 Adjudicación por incumplimiento**

Asimismo, la convocante sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, conforme a lo señalado en el artículo 46 segundo párrafo de la Ley.

### **7.4 Rescisión del contrato**

La convocante en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el contrato que se derive de esta licitación, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el mismo a cargo del licitante, cuando:

- a) Cuando el licitante subcontrate o ceda la totalidad o parte del compromiso objeto

del contrato o de los derechos derivados del mismo, excepto los derechos de cobro, para lo cual se requerirá el consentimiento de la convocante.

b) Por incumplimiento a lo establecido en el contrato.

La convocante podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, en cuyo caso procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas la garantía de cumplimiento.

Para efectos de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley.

### **7.5 Prórrogas**

La convocante de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley, establece que únicamente se otorgarán prórrogas en la fecha de la prestación del servicio por caso fortuito o fuerza mayor o por causas imputables a este Tribunal, para lo cual deberá formalizarse el convenio modificatorio.

### **7.6 Restricción de cesión de derechos y obligaciones**

De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo, de la Ley, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la convocante.

### **7.7 Terminación anticipada del contrato**

Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio adjudicado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio a la convocante, o se determina la nulidad de actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, éste podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley.

### **7.8 Suspensión temporal de la prestación del servicio**

De acuerdo a lo señalado en el artículo 55 bis de la Ley, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, la convocante podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la convocante, el pago de los gastos no recuperables se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 55 bis de la Ley, y 65 de su Reglamento.

## **8. Nulidad de los actos, contrato y convenios, inconformidades, quejas y controversias**

### **8.1 Nulidad**

Aquellos actos, contrato y convenios que se realicen entre la convocante y los licitantes en contravención a lo dispuesto por la Ley, su Reglamento y las demás disposiciones que de ella se deriven, serán nulos previa determinación del Órgano Interno de Control de la convocante.

### **8.2 Inconformidades y quejas**

Con fundamento en el artículo 60, fracción XX, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las personas físicas o morales podrán inconformarse en base a lo establecido en el artículo 65 de la Ley, por escrito ante el Órgano Interno de Control del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ubicado en la calle de Torres Adalid N° 21, Piso 11, Col. Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, D. F., por cualquier acto del procedimiento de contratación o con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los actos, contrato y/o convenios que contravengan a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a lo dispuesto en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley y en las demás disposiciones aplicables.

### **8.3 Controversias**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15, segundo párrafo de la Ley, las controversias que se presenten se sujetarán a lo previsto por el Título Sexto de la Ley.

## **9. Eventos y actos de la licitación**

Los eventos y actos de la presente Licitación Pública Nacional, se desarrollarán en la sala de juntas ubicada en la calle de Torres Adalid No. 21, piso 11, Colonia del Valle Norte, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

Podrá asistir a los diferentes eventos y actos de la presente licitación, cualquier persona física o moral, así como los representantes de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales, bajo la condición de registrar anticipadamente su asistencia al acto y fungir únicamente como observadores y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

### **9.1 Junta de Aclaración de Bases.**

El día **01 de diciembre de 2009, a las 17:30 horas**, se llevará a cabo la junta de aclaración de bases, en la que se dará respuesta a los cuestionamientos técnicos y administrativos que por escrito formulen los licitantes; se levantará acta del evento y una vez firmada, el contenido formará parte integral de las presentes bases.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación,

por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los datos generales del interesado.

Para el mejor desarrollo de la junta de aclaraciones, las solicitudes de aclaración deberán enviarse al Departamento de Licitaciones adscrito a la Subdirección de Licitaciones y Contratos, en horario de Lunes a Viernes de 10:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, en el domicilio de la convocante o por medio de correo electrónico a la dirección: karla.torres@tfjfa.gob.mx, y/o vía fax al número telefónico (55) 5003 7000 extensión 3229 **a más tardar 24 horas antes** de la fecha y hora señalada en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones, en caso de ser por escrito y de ser posible, en medio magnético, en formato **Word**; siendo optativa la asistencia de los licitantes a la junta de aclaraciones.

**En la inteligencia de que solo podrán formular preguntas los licitantes que hayan cumplido con el requisito previamente señalado.**

## **9.2 Acto de presentación y apertura de proposiciones; recepción de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas**

Este acto se llevará a cabo el día **07 de diciembre de 2009, a las 11:00 horas**, el que iniciará con la participación de los licitantes presentes a la hora señalada, a partir de la cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de la Ley, **NO** se permitirá, por ningún motivo, el acceso a ningún licitante ni observador.

El acto se desarrollará conforme a lo siguiente:

Los licitantes entregarán a quien presida el acto su propuesta técnica y económica en sobre cerrado preferentemente junto con el Anexo 2 de estas bases, el cual servirá como guía para la revisión de la documentación presentada. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga las propuestas.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Las proposiciones de los licitantes se admitirán para su análisis y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley, y 39, segundo párrafo de su Reglamento.

De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la convocante designe, rubricarán únicamente la propuesta técnica y económica de conformidad con el artículo 35, fracción II de la Ley.

En el acta que se levante de este evento, se harán constar el importe de cada una de ellas para su posterior evaluación.

En esta etapa la convocante podrá anticipar o diferir la fecha de celebración del acto de fallo, lo cual quedará asentado en el acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, fracción III de la Ley.



### 9.3 Fallo

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley, el fallo de la presente licitación se dará a conocer en junta pública, que se llevará a cabo **el 10 de diciembre de 2009, a las 11:00 horas**. El evento se iniciará con la lectura del fallo el cual contendrá la relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de las bases que en cada caso se incumpla.

Se levantará el acta respectiva en la que se hará constar lo previsto en el artículo 37 tercer párrafo de la Ley.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, siempre y cuando no exceda de 20 (veinte) días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con el artículo 35, fracción III de la Ley.

Las proposiciones desechadas durante la licitación pública podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha del fallo, salvo que exista una inconformidad derivada de ésta licitación. Una vez transcurridos los 60 días naturales a la conclusión de la inconformidad, la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción si no son requeridos por escrito por el interesado.

### 9.4 Actas de los eventos y su notificación

Las actas de las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y de la junta pública en la que se dé a conocer fallo del procedimiento de ésta licitación, serán rubricadas y firmadas por los asistentes a dichos eventos, entregándoseles copia de las mismas. La falta de firma de algún licitante no resta validez o efectos a las mismas.

Al finalizar cada acto se fijará un ejemplar del acta correspondiente para efectos de su notificación a disposición de los licitantes que no hayan asistido, en los estrados de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicados en el piso 8 del domicilio de la convocante, por un término no menor de cinco días hábiles; siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas y se difundirá un ejemplar de dichas actas en COMPRANET. Este procedimiento sustituye a la notificación personal de conformidad con lo establecido en los artículos 37 bis, de la Ley y 35 de su Reglamento.

## 10. Relación de Formatos a requisitar para la presentación de proposiciones

### 10.1 Documentación Legal y Administrativa

ANEXO 1	Documentación legal y administrativa
ANEXO 2	Manifestación de facultades legales (persona moral)
ANEXO 3	Carta poder
ANEXO 4	Manifestación de no encontrarse en los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley; y el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

ANEXO 5	Manifestación de que ha leído las bases y que está conforme con los criterios de adjudicación.
ANEXO 6	Declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 fracción IX de la Ley y 30 fracción VII de su Reglamento
ANEXO 7	Escrito de no inhabilitación

### **10.2 Propuestas Técnicas**

ANEXO 8	Requisitos que debe contener la propuesta técnica
---------	---

### **10.3 Propuestas Económicas**

ANEXO 9	Formato para la presentación de la propuesta económica
---------	--

ANEXO 10	Tipo y modelo de contrato
----------	---------------------------

**Anexo 1**

<b>Requisitos documentación legal y administrativa de conformidad con el numeral 3.1 de las bases</b>	<b>Documento que se presenta</b>	<b>Observaciones</b>
<p>A. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su Representante Legal, manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.</p> <p>B. Los licitantes pueden presentar el escrito antes referido, o requisitar el <b>Anexo 2</b>, e invariablemente se deberá insertar la leyenda bajo protesta de decir verdad.</p> <p>C. La información que deberá contener el escrito citado, será la misma que contenga el <b>Anexo 2</b>.</p> <p>D. El domicilio que se mencione en los documentos antes citados, será considerado por la convocante como el indicado para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios derivados de este procedimiento.</p> <p>E. Será necesario que, en caso de no contar con domicilio dentro del Distrito Federal, se indique uno dentro de éste, para recibir notificaciones y nombrar un apoderado con facultades suficientes para que los represente; lo anterior, en los términos establecidos por el Código Civil Federal y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>F. Quien concurra al acto de presentación y apertura de proposiciones distinto al representante legal del licitante, persona física o moral, deberá presentar para participar en dicho acto, carta poder simple con firmas autógrafas de los que en ella intervengan, otorgada por el representante legal, así como presentar en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación, una identificación oficial vigente, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar o cédula profesional. Anexo 3.</p> <p>G. No será motivo de descalificación, la falta de identificación o de acreditamiento de la persona que solamente entregue las proposiciones, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.</p> <p>H. Identificación oficial vigente de la persona física licitante o del representante legal de la persona física o moral licitante, la que deberá contener firma y fotografía, debiendo ser únicamente pasaporte, cartilla del Servicio Militar Nacional, credencial para votar, o cédula</p>		

<b>Requisitos documentación legal y administrativa de conformidad con el numeral 3.1 de las bases</b>	<b>Documento que se presenta</b>	<b>Observaciones</b>
<p>profesional, la cual será exhibida en original para cotejo y copia simple para el expediente de la licitación.</p> <p>I. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley, ni en el supuesto que establece el artículo 8, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Anexo 4.</p> <p>J. Escrito del licitante en el que manifieste que ha leído las presentes bases y está conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan. La presentación de este escrito no lo exime de la entrega de cualquier otro documento que le sea solicitado por la convocante. Anexo 5.</p> <p>K. Escrito del licitante en donde manifieste la declaración de integridad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 fracción IX de la Ley. Anexo 6.</p> <p>L. Escrito del licitante en formato libre, o en su caso, el señalado en el Anexo 7, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación establecidos en la Ley, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.</p> <p>M. Los licitantes interesados en presentar ofertas conjuntas, deberán entregar escrito bajo protesta de decir verdad en papel membretado firmado el Representante Legal en común, debiendo establecer con precisión las obligaciones de cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley.</p>		

**La falta de algún documento, será causa de descalificación del licitante.**

**Anexo 2**  
**Persona Moral**

Nombre del representante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación, a nombre y representación de (persona moral)  
N° de la Licitación

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio fiscal:

Calle y número

Colonia :

Delegación o municipio

Código postal:

Entidad federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

N° de la escritura o instrumento jurídico en Fecha:  
la que consta su acta constitutiva

Número de inscripción en el Registro Fecha:  
Público de Comercio

Nombre, número y lugar del notario o  
fedatario público ante el cual se dio fe de la  
misma:

Relación de accionistas:

Apellido paterno:

apellido materno:

nombres:

Descripción del objeto social:

Reformas al acta constitutiva inscrita en el  
Registro Público de Comercio

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

fecha:

Nombre número y lugar del notario público ante el cual se otorgó:

(Lugar y fecha)

En estricto Derecho

Protesto lo necesario

Nombre y firma

**Nota: este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.**

**Anexo 3**

**CARTA PODER**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(nombre de quien otorga el poder), bajo protesta de decir verdad, en mi carácter de (carácter que ostenta quien otorga el poder) del licitante (nombre de la persona física o moral) según consta en el testimonio notarial o instrumento jurídico (número) de fecha (día/mes/año) otorgado ante el notario o fedatario público (número) de (ciudad donde se otorgó el poder) otorgo la presente "carta poder" al C. (nombre de quien recibe el poder) para que a mi nombre y en mi representación, se encargue de las siguientes gestiones: entrega y recepción de documentación, comparecer a los actos de junta aclaratoria, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, fallo y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos, con relación a la número de la licitación convocada por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lugar y fecha de expedición:

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo, firma, domicilio de quien  
otorga el poder

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma, domicilio de quien recibe  
el poder

**Testigos**

\_\_\_\_\_  
Nombre, domicilio y firma

\_\_\_\_\_  
Nombre, domicilio y firma

**Nota:** este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

**Anexo 4**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Tribunal Federal de  
Justicia Fiscal y Administrativa  
Presente.**

Número de la Licitación

\_\_\_\_\_, declaro que he leído las presentes bases y estoy conforme con los criterios de adjudicación, así como con todos y cada uno de los puntos que en éstas se señalan, la presentación de este escrito no me exime de la entrega de cualquier otro documento solicitado

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma  
Del representante legal

**Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.**

**Anexo 5**

**Tribunal Federal de  
Justicia Fiscal y Administrativa  
Presente.**

México, D. F. a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Número de la Licitación

\_\_\_\_\_ representante legal del licitante  
\_\_\_\_\_ según se acredita en el testimonio notarial  
o instrumento jurídico No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
otorgado ante el notario público No. \_\_\_\_\_ de la ciudad de  
\_\_\_\_\_, manifiesto; bajo protesta de decir verdad que ni el suscrito, y  
ninguno de los socios integrantes del licitante que represento, se encuentra en los  
supuestos del los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y  
Servicios del Sector Público, así mismo que no se encuentra en el supuesto que  
establece el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades  
Administrativas de los Servidores Públicos.

En el entendido de que de no manifestarme con veracidad, acepto que ello sea causa de  
las sanciones correspondientes.

A t e n t a m e n t e

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma  
Del representante legal

**Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado  
del licitante.**



**Anexo 6**

**DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Tribunal Federal de  
Justicia Fiscal y Administrativa  
Presente.**

Número de la Licitación

\_\_\_\_\_, representante legal del licitante  
\_\_\_\_\_, quién participa en el procedimiento de licitación no.  
\_\_\_\_\_, manifiesto que por mí o por interpósita persona, nos  
abstendremos de adoptar conductas, en la que los servidores públicos del Tribunal  
Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, induzcan o alteren las evaluaciones de las  
propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones  
más ventajosas con relación a los demás participantes.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma  
del representante legal

**Nota: Este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.**

**Anexo 7**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Tribunal Federal de  
Justicia Fiscal y Administrativa  
Presente.**

Número de la Licitación

\_\_\_\_\_, representante legal del licitante  
\_\_\_\_\_, quién participa en el procedimiento de licitación No.

**Numero de la licitación**, manifiesto bajo protesta de decir verdad que por mí conducto, no participan en la presente licitación, personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Publica, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, considerando, entre otros, los supuestos siguientes:

A) personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Publica, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

B) personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaria de la Función Publica en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, y

C) personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas.

Tengo conocimiento que la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación, así como que la falsedad en la manifestación a que se refiere este escrito será sancionada en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma  
del representante legal

**Nota:** este escrito deberá ser presentado, preferentemente, en papel membretado del licitante.

**Anexo 8**

**REQUISITOS QUE DEBE CONTENER LA PROPUESTA TÉCNICA**

<b>Requisitos de acuerdo al numeral 3.2.1 de las bases</b>	<b>Presenta</b>	<b>Observaciones</b>
<p>A. Descripción a detalle de las características de los seguros ofertados, así como el texto de pólizas con el clausulado a que están sujetas conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, señalando las actividades que como mínimo se establecen en dicho anexo técnico.</p> <p>B. Escrito del licitante en el que manifieste, que en caso de resultar adjudicado proporcionará la relación de nombres, países y registros ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de reaseguramiento, señalando en qué coberturas participan y el porcentaje de reaseguro.</p> <p>C. Escrito del licitante en el que manifieste que los servicios ofrecidos deberán ser conforme a la normatividad vigente y que acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.</p> <p>D. Escrito del licitante en el que manifieste que se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, salvo que expresamente sea solicitado por escrito por la convocante, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite la convocante.</p> <p>E. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley del Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia Ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existan al respecto.</p> <p>F. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado se obliga a presentar dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del fallo carta-cobertura de todas las pólizas adjudicadas, con vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2010, hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2010.</p> <p>G. Copia simple de la autorización vigente que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de seguros requeridas en las presentes bases.</p> <p>H. Presentar organigrama y plantilla de personal ejecutivo</p>		

<b>Requisitos de acuerdo al numeral 3.2.1 de las bases</b>	<b>Presenta</b>	<b>Observaciones</b>
<p>considerado para atender la cuenta, señalando: nombre, cargo, funciones, direcciones electrónicas, números telefónicos convencionales y móviles para el desarrollo del servicio y el directorio de ajustadores para la atención de siniestros a nivel nacional.</p> <p>I. Escrito del licitante en el que manifieste que tiene la capacidad instalada (recursos materiales y humanos) para efectuar sesiones informativas a los usuarios del servicio, cuando se le requieran.</p> <p>J. Escrito del licitante en el que se comprometa a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante la prestación del servicio y posterior a la conclusión del mismo.</p> <p>K. Escrito del licitante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado emitirá estados de cuenta mensuales y/o cuando se le requieran sobre los diferentes ramos contratados, información que deberá presentarse dentro de los primeros 10 días de cada mes.</p> <p>L. Escrito del licitante en el que se comprometa y manifieste bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado deberá emitir mensualmente un informe de siniestralidad en todos los ramos en medio electrónico, en formato Excel, con la periodicidad y el contenido indicado en las presentes bases.</p>		

El incumplimiento de alguno de los requisitos en la propuesta técnica, será causa de desechamiento de la misma.

**Anexo 9**  
**FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Tribunal Federal de  
Justicia Fiscal y Administrativa  
Presente**

Importe total de la propuesta económica, especificando el costo por cada cobertura (póliza)  
Presentar en forma independiente cada propuesta considerando la forma de pago en una sola  
exhibición

**Sección I Póliza Paquete Empresarial**

Tipo de Seguro	Prima	Descuento por no intermediación	Otros descuentos	Subtotal de la prima	Derechos de póliza	Resultado
1.- Inmuebles						
2.- Contenidos						
3.- Responsabilidad civil gene						
4.- Robo de contenidos						
5.- Dinero y valores						
6.- Rotura de cristales						
7.- Equipo electrónico						
8.- Rotura de maquinaria						
9.- Obras de arte						
					Subtotal	
					I.V.A	
					Total	

**Sección II Transportes**

Tipo de Seguro	Prima	Descuento por no intermediación	Otros descuentos	Subtotal de la prima	Derechos de póliza	Resultado
1.- Transportes						
					Subtotal	
					I.V.A	
					Total	

**Sección III Parque vehicular**

Tipo de Seguro	Prima	Descuento por no intermediación	Otros descuentos	Subtotal de la prima	Derechos de póliza	Resultado
1.- Parque vehicular						
					Subtotal	
					I.V.A	
					Total	

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la cotización: **(60 días mínimo)** \_\_\_\_\_.

Tiempo de prestación del servicio: \_\_\_\_\_.

Lugar de entrega: \_\_\_\_\_.

Condiciones de pago: \_\_\_\_\_.

Representante legal  
Nombre y firma

**Anexo 10**  
**MODELO DE CONTRATO**

Contrato de prestación del servicio de aseguramiento para los bienes patrimoniales a cargo y bajo responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, que celebran por una parte el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, representado por el Licenciado **Miguel Enrique Reyes Rosado** en su carácter de **Secretario Operativo de Administración**, en lo sucesivo se le denominará "**EL Tribunal**", y por la otra la empresa \_\_\_\_\_ en lo sucesivo se le denominará "**La Aseguradora**", representado por el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de **Representante Legal**, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- " EL TRIBUNAL " declara que:**

**I.1.-** Es un Tribunal Administrativo de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007 y reformada el 21 de diciembre de 2007, encontrándose vigente a la firma del presente contrato.

**I.2.-** Su representante el Licenciado Miguel Enrique Reyes Rosado, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por el artículo primero, del acuerdo G/JGA/43/2008 emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal y el artículo 48, fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**I.3.-** El presente contrato se adjudica como resultado de la Licitación Pública Nacional No. \_\_\_\_\_ instaurada por "**EL TRIBUNAL**", en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción \_\_, 27 y 28, fracción \_\_, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.

**I.4.-** Celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

**I.5.-** Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal \_\_\_\_\_, debidamente autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría Operativa de Administración de "**EL TRIBUNAL**".

**I.6.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Av. Insurgentes Sur Núm. 881, Piso 11, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, México, Distrito Federal.

**II. "La Aseguradora" declara que:**

**II.1.-** Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con la Escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_,

pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, notario público número \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.

**II.2.-** Su Apoderado Legal el C. \_\_\_\_\_, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con el testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_ titular de la notaría número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado, modificado, ni limitado el cargo con el que comparece.

**II.3.-** Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ - No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, México, D. F., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**II.4.-** Tiene el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_.

**II.5.-** Dispone de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para cumplir con el objeto de este instrumento.

**II.6.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en los supuestos que señalan los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 8 fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta **(por sí /para persona física)** de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales, además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos y que cuenta con el acuse de recepción con el que comprueba que realizó la solicitud de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en términos de la Regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 2008, la cual incluye el correo electrónico del servidor público, designado para que el SAT, envíe el acuse de respuesta.

**II.8.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**II.9.-** Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en la Calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Delegación \_\_\_\_\_, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**II.10.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la cuenta número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, con la clave interbancaria (CLABE) número: \_\_\_\_\_.

III. Las partes convienen sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: Objeto del Contrato.-** “El Tribunal” contrata a “La Aseguradora” para que ésta le proporcione el servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales a cargo y bajo responsabilidad del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, como a continuación se detalla, en lo sucesivo “Los Servicios”, de conformidad con los Anexos del presente contrato:

1. Sección I. Póliza Empresarial No. \_\_\_\_\_
2. Sección II. Póliza de Automóviles No. \_\_\_\_\_
3. Sección III. Póliza de Transportes No. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA: Vigencia.-** La vigencia del presente contrato será a partir de las 00:00 hrs. del 1 de enero y concluirá a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2010, en tal virtud los contratos-pólizas deberán elaborarse por este período.

El presente contrato terminará precisamente el día antes señalado sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

**TERCERA: Monto del contrato.-** Por el servicio de aseguramiento integral de bienes patrimoniales “El Tribunal” pagará a “La Aseguradora” por “Los Servicios” objeto del presente contrato, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.) más un IVA \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_ pesos \_\_/100 M. N.), dando un total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ /100 M. N.)

El precio de “Los Servicios” será fijo hasta la conclusión de la vigencia del presente contrato.

**CUARTA: Forma y Lugar de Pago.-** Ambas partes convienen que el importe total señalado en la cláusula que antecede sea cubierto por “El Tribunal”, en moneda nacional, en forma anual en una sola exhibición, los trámites de pago se efectuarán por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “El Tribunal”. La factura presentada para su pago, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

“El Tribunal” se compromete a efectuar el pago dentro de los días 30 siguientes a la presentación de la factura, mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación en la cuenta interbancaria de 18 dígitos de acuerdo a los lineamientos del SIAFF, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de abril de 2002.

En el caso de endosos por altas de bienes y coberturas, los pagos se efectuarán de acuerdo con lo especificado en los párrafos anteriores.

**QUINTA: Garantías.-** No aplica de acuerdo con el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, el cual estipula: “En tanto que las instituciones de seguros no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, las mismas se consideraran de acreditada solvencia y no estarán obligadas por tanto a constituir depósitos o fianzas legales”, asimismo, el artículo 62, fracción VIII del citado ordenamiento prohíbe a las instituciones de seguros otorgar avales, fianzas o cauciones.



**SEXTA: Garantía de “Los Servicios”.- “La Aseguradora”** se compromete a proporcionar **“Los Servicios”** conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de conformidad con lo estipulado en los Anexos, de acuerdo al programa integral de aseguramiento y de acuerdo con las condiciones a las que se obliga en el presente contrato, en cuanto a tiempos de expedición, atención de siniestros, pago de reclamaciones y demás requerimientos, a partir de la fecha de inicio de vigencia de este instrumento.

**SÉPTIMA: Lugar de Prestación de “Los Servicios”.- “La Aseguradora”** realizará **“Los Servicios”** en los inmuebles propiedad o arrendados por **“El Tribunal”**.

**OCTAVA: Obligaciones de “La Aseguradora”:**

- 1) **“La Aseguradora”** se obliga a prestar **“Los Servicios”**, de conformidad con las características y especificaciones técnicas conforme a las condiciones mínimas contenidas en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- 2) Incluir los bienes patrimoniales que se adquieran durante la vigencia del presente contrato en las pólizas correspondientes.
- 3) **“La Aseguradora”** se obliga a efectuar **“Los Servicios”**, debiendo intervenir únicamente personal especializado para lo cual deberá:
  - Obligar a su personal a que porte una identificación que lo acredite como personal de **“La Aseguradora”**, siendo esta responsable en todo caso, del mal uso que se llegue a hacer de estas identificaciones.
  - Designar al (los) supervisor (es) y hacerlo del conocimiento de **“El Tribunal”**, que servirán de enlace técnico con el o los supervisores de **“El Tribunal”**, a más tardar dentro de los sesenta días posteriores a la firma de presente contrato.
- 4) Deberá entregar a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales por conducto del área correspondiente de **“El Tribunal”** en la primera semana del mes siguiente, el reporte mensual de siniestralidad en todos los ramos, así como copias de las declaraciones relativas al accidente, en diskette para PC en formato Microsoft Excel 2000.
- 5) Que los servicios ofrecidos deberán ser conforme a la normatividad vigente y acepta que no es un contrato de adhesión y que por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
- 6) **“La Aseguradora”** se compromete a no cancelar las pólizas o sus endosos durante la vigencia del contrato por ningún motivo, a menos que expresamente sea solicitado por **“El Tribunal”**, así como a expedir las prórrogas de las pólizas que en caso necesario solicite **“El Tribunal”**, excepto cuando no sean pagadas en tiempo las primas ofertadas.

- 7) **“La Aseguradora”** se compromete a cumplir con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y que acepta que se interrumpa el período de cómputo para la prescripción, de conformidad con lo señalado en la propia ley, en la jurisprudencia y en tesis aisladas que existen al respecto.
- 8) **“La Aseguradora”** se compromete a guardar confidencialidad sobre los asuntos e información a que tenga acceso durante el desarrollo del servicio y posterior a la conclusión del mismo.

**NOVENA: Calidad de la Prestación de “Los Servicios”.- “La Aseguradora”,** se obliga a proporcionar **“Los Servicios”**, empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización, personal técnico capacitado, así como a proporcionar la relación de nombres, países y registros ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de los reaseguradores nacionales e internacionales, en los que se respalde para garantizar el programa de aseguramiento, señalando en que coberturas participan y el porcentaje de reaseguro, a más tardar dentro de los sesenta días siguientes a la firma del presente contrato.

**DÉCIMA: Impuestos.-** Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de **“Los Servicios”** objeto del presente contrato, serán cubiertos por **“La Aseguradora”**. **“El Tribunal”** únicamente pagará a **“La Aseguradora”** el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA PRIMERA: Supervisión.- “El Tribunal”** a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, por conducto del área responsable, supervisará en todo tiempo el desarrollo de **“Los Servicios”** materia de este contrato, con el objeto de verificar que los mismos se estén realizando por **“La Aseguradora”**, conforme a los términos convenidos o instrucciones recibidas; de no ser así, **“El Tribunal”**, procederá a rescindir el contrato administrativamente o exigirá a **“La Aseguradora”** su cumplimiento; en ambos casos, **“La Aseguradora”** será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a **“El Tribunal”**. Asimismo, ésta formulará las observaciones, recomendaciones y correcciones que estime pertinentes.

**DÉCIMA SEGUNDA: Penas Convencionales y Procedimiento para su Aplicación.-** Se aplicará el 1% (uno por ciento) de pena convencional sin considerar el Impuesto al Valor Agregado sobre el servicio dejado de prestar, si **“La Aseguradora”** no cumple con los tiempos de respuesta establecidos en el anexo técnico; la acumulación de dicha pena no excederá del 20% del monto total del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, comprometiéndose **“La Aseguradora”** a realizar el pago correspondiente dentro de los diez días posteriores a que la convocante haga de su conocimiento el importe de la pena. Lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene la convocante de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato o rescindirlo.

De igual forma se aplicará la pena convencional por cada día natural de atraso en el resarcimiento de los daños, de acuerdo a los tiempos y montos establecidos en el artículo 135 bis de la Ley de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, una vez que esté documentado el o los siniestros, la pena se aplicará sobre el monto de la reposición y/o valor del daño del bien y/o costo del bien o bienes siniestrados o sobre el servicio dejado

de prestar de acuerdo con el anexo técnico.

En ambos casos el pago que por este concepto realice **“La Aseguradora”**, deberá efectuarse mediante cheque a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los 10 días posteriores a que tenga conocimiento del mismo.

**DÉCIMA TERCERA: Rescisión Administrativa del Contrato.- “El Tribunal”** podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito con diez días de anticipación a **“La Aseguradora”**, además **“El Tribunal”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato por una o varias de las siguientes causas que a continuación se mencionan:

- A) Si **“La Aseguradora”** no inicia en la fecha convenida la prestación de **“Los Servicios”**, materia de este contrato, o suspende la prestación de los mismos sin causa justificada.
- B) Si se declara en concurso, quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que afecte el presente contrato.
- C) Si no presta **“Los Servicios”** de conformidad con lo establecido en este instrumento jurídico o no acata los lineamientos dados por **“El Tribunal”**.
- D) Por incumplimiento a cualquiera de las disposiciones relacionadas con la prestación de **“Los Servicios”**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- E) Si se comprueba falsedad en alguna de las manifestaciones contenidas en el apartado de declaraciones de **“La Aseguradora”**.
- F) Por negar a **“El Tribunal”** o a quienes estén facultados por ella, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión, de **“Los Servicios”** objeto de este contrato.
- G) En general por cualquier otra causa imputable a **“La Aseguradora”**.

**“El Tribunal”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato. En caso de optar por la rescisión, ésta se iniciará al siguiente día natural a aquél en que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA CUARTA: Procedimiento de Rescisión Administrativa.- “El Tribunal”** le comunicará por escrito a **“La Aseguradora”** el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior **“El Tribunal”**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **“La Aseguradora”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no, rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“La Aseguradora”**, dicha determinación dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a aquel en que se haya agotado el primer término del párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Tribunal”** por concepto de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren **“Los Servicios”**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“El Tribunal”** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“El Tribunal”** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

**DÉCIMA QUINTA: Terminación Anticipada.-** Las partes convienen en que **“El Tribunal”** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Tribunal”**, de conformidad con lo previsto por el artículo 54, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA: Responsabilidad Laboral.-** El personal contratado para la realización de **“Los Servicios”** objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa **“La Aseguradora”**, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario, por lo que **“El Tribunal”** no tendrá relación alguna laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad u obligación. **“La Aseguradora”**, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, o en contra de **“El Tribunal”** en relación con el servicio contratado.

**DÉCIMA SÉPTIMA: Reconocimiento Contractual.-** El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha habido vicio alguno del consentimiento.

**DÉCIMA OCTAVA: Responsabilidades de “La Aseguradora”.-** **“La Aseguradora”** es la única responsable de la prestación de **“Los Servicios”**, objeto del presente contrato, y para el caso de que durante el desarrollo de los mismos **“La Aseguradora”** y/o el personal de este mismo cause daños a terceros y a los bienes propiedad de **“El Tribunal”** y llegaren a incurrir en responsabilidad por error, negligencia, e impericia, deberá responder y resarcir de los daños y perjuicios causados a **“El Tribunal”**, siendo obligación de **“La Aseguradora”** sacar en paz y a salvo a **“El Tribunal”**, de cualquier reclamación por tal concepto.

**DÉCIMA NOVENA: Modificación al Contrato.-** La modificación que pudieran realizarse al presente contrato, deberá invariablemente, formalizarse por escrito, conforme lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público y 63 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA: Cesión de Derechos y Obligaciones.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“El Tribunal”**.

**VIGÉSIMA PRIMERA: Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato por quintuplicado el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, al calce y al margen en cada una de sus hojas útiles por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**“El Tribunal”**

**“La Aseguradora”**

---

## **Anexo Técnico**

### **ANEXO No. 1 (ESPECIFICACIONES TECNICAS)**

RELACION DE POLIZAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE BIENES PATRIMONIALES Y RESPONSABILIDADES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

#### C O N T E N I D O

#### **1. SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL**

- I. DAÑOS MATERIALES A INMUEBLES Y CONTENIDOS
- II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- III. ROBO DE CONTENIDOS
- IV. DINERO Y/O VALORES
- V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS
- VI. EQUIPO ELECTRONICO
- VII. ROTURA DE MAQUINARIA
- VIII. OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES

#### **2. SEGURO DE TRANSPORTE**

- I. CARGA EN GENERAL

#### **3. SEGURO DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS**

- I. DAÑOS MATERIALES
- II. ROBO TOTAL
- III. ROBO PARCIAL
- IV. GASTOS MEDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES
- V. RESPONSABILIDAD CIVIL
- VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA
- VII. ASISTENCIA VIAL

**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE  
BIENES PATRIMONIALES 2010.**

**ESPECIFICACION TECNICA**

ESPECIFICACION PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA **PÓLIZA MÚLTIPLE EMPRESARIAL**, EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

**1. POLIZA DE SEGURO MULTIPLE EMPRESARIAL**

**1.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:  
EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPUESTA POR SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

**1.2 VIGENCIA DEL SEGURO.**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1° DE ENERO DE 2010 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS., DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

**1.3 ALCANCE DEL SEGURO.**

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

**1.4 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA POR EVENTO U OCURRENCIA.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

**1.5 VALOR INDEMNIZABLE.**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

**SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES DE INMUEBLES Y CONTENIDOS.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

**1.1** AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO QUE SUFRAN LOS BIENES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, TANTO EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES COMO EN LAS DIFERENTES SALAS REGIONALES, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA; O TENGA BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, O TENGA INTERÉS ASEGURABLE, SEAN MUEBLES E INMUEBLES, OFICINAS, CENTROS DE CAPACITACIÓN, DE INVESTIGACIÓN, BODEGAS, ALMACENES, TALLERES, ADITAMENTOS FIJOS PARA LOS SERVICIOS DE AGUA, LUZ, DRENAJE Y OTROS, INCLUYENDO MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES GENERALES, SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO Y DE AIRE ACONDICIONADO, YA SEAN DEL TIPO CENTRAL O TIPO PAQUETE, ELEVADORES Y SIMILARES.

**1.2** BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE COMO BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, TORRES Y ANTENAS DE CUALQUIER TIPO ASTAS Y

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

BANDERAS, TOLDOS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O EN INSTALACIONES CARENTES DE MUROS LATERALES O TECHOS, MUROS DE CONTENCIÓN POR DEBAJO DEL NIVEL DEL SUELO O INDEPENDIENTES.

SE ACLARA QUE LOS BIENES AMPARADOS EN ESTA CLÁUSULA ESTÁN DISEÑADOS PARA OPERAR O TRABAJAR A LA INTEMPERIE, O EN EL SUBSUELO.

- 1.3** TODOS LOS BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS BAJO EL CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO DEL ORGANISMO.

**3 RIESGOS CUBIERTOS.**

**3.1 COBERTURA BÁSICA.**

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN. SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- Y LOS DENOMINADOS DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.
- DERRAME DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

**3.2 COBERTURAS ADICIONALES.**

ESTE SEGURO AMPARA ADICIONALMENTE LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

**3.2.1 REMOCIÓN DE ESCOMBROS.**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, POR UN RIESGO CUBIERTO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS, DESASOLVE Y LIMPIEZA, HASTA UN LÍMITE DEL 20% ADICIONAL, DEL VALOR DE LA UBICACIÓN DAÑADA, CONSIDERÁNDOSE LA SUMA DE EDIFICIOS Y CONTENIDOS.

**3.2.2 GASTOS EXTRAORDINARIOS.**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EXTRA EN LOS QUE RAZONABLEMENTE SE HAYA INCURRIDO, PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO TIEMPO EXTRA Y EL COSTO ADICIONAL DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO, O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, RENTA DE EQUIPOS, LOCALES O INMUEBLES, QUE PERMITAN RESTABLECER EL DAÑO Y REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE SE TENÍAN ANTES DE OCURRIR EL DAÑO O LA PÉRDIDA.

SE ESTABLECE UN PERIODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO DE 6 MESES, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA PARA ESTA COBERTURA.

**3. SUMA ASEGURADA.**

SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 500'000,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA

SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE \$5,000,000.00 M.N.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS HASTA EL 20% DEL VALOR DE CADA UBICACIÓN.



INCISOS CONOCIDOS Y NO CONOCIDOS Y NUEVAS ADQUISICIONES: \$ 5'000,000.00

**4. DEDUCIBLES.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: SE APLICA EL DEDUCIBLE Y EL COASEGURO QUE CORRESPONDA A LA ZONA DE LA UBICACIÓN AFECTADA, EN BASE A LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS SÍSMICAS APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN DE ESTOS RIESGOS, APROBADA POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

INCENDIO, RAYO Y EXPLOSIÓN: SIN DEDUCIBLE.

GASTOS EXTRAORDINARIOS, REMOCIÓN DE ESCOMBRO Y DERRAME DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO: SIN DEDUCIBLE

TODOS LOS DEMÁS RIESGOS NO MENCIONADOS EN LO QUE ANTECEDE: 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LA UBICACIÓN DAÑADA.

SE ACLARA QUE PARA DAÑOS A EDIFICIOS Y CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE EN TODA Y CADA UBICACIÓN.

**5. RIESGO DE TERRORISMO Y SABOTAJE.**

SE SOLICITA COTIZACIÓN PARA AMPARAR LOS RIESGOS DE TERRORISMO Y SABOTAJE, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ENDOSO CORRESPONDIENTE A ESTA COBERTURA. EL COSTO DEBE INDICARSE POR SEPARADO DEL RESTO DEL PROGRAMA Y SERÁ OPCIONAL PARA EL ORGANISMO CONTRATAR O NO DICHA COBERTURA.

**CONDICIONES:**

**5.1 BIENES CUBIERTOS.**

TODA PROPIEDAD DEL ORGANISMO, YA SEA BIENES MUEBLES O INMUEBLES, INCLUYENDO INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO O COMODATO.

**5.2 RIESGOS CUBIERTOS.**

DAÑOS CAUSADOS POR TERRORISMO O SABOTAJE, EN LOS TÉRMINOS DEL ENDOSO AUTORIZADO PARA DICHOS RIESGOS.

**5.3 SUMA ASEGURADA.**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, POR TODA Y CADA EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL: \$200'000,000.00 M.N.

**5.4 DEDUCIBLE.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA, QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UN DEDUCIBLE DE \$ 50,000.00 M.N.

**5.5 PRIMA NETA.**

LA PRIMA NETA ANUAL CORRESPONDIENTE A ESTA COBERTURA ES DE:

\$ \_\_\_\_\_, MISMA QUE SE DEBERA INDICAR DENTRO DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

**SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

**1. COBERTURA.**

- 1.1** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS O DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS CAUSEN A TERCEROS, POR LOS QUE DEBA DE RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS, ORIGINADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE, EL MENOSCABO EN LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- 1.2** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS DE DEFENSA LEGAL Y PAGOS SUPLEMENTARIOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

**2.1 ACTIVIDADES E INMUEBLES.**

EL DAÑO OCASIONADO POR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO, DENTRO O FUERA DE SUS PROPIOS PREDIOS O EN INSTALACIONES ALQUILADAS, CONTEMPLANDO ELEVADORES Y ESCALERAS, PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES, ENTRE OTROS.

**2.2 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.**

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, ASÍ COMO CUALQUIER DAÑO OCASIONADO A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS.

**2.3 ARRENDAMIENTO.**

DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA EL ORGANISMO.

**2.4 CONTAMINACIÓN.**

DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN DE BIENES Y/O DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DE FORMA SÚBITA E IMPREVISTA.

**2.5 GASTOS DE DEFENSA.**

LOS GASTOS Y COSTAS DE DEFENSA Y CUALQUIER FIANZA O GARANTÍA QUE SE REQUIERAN Y DEBA OTORGAR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS GASTOS, COSTAS E INTERÉSES LEGALES POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADA, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 50% DE LA SUMA ASEGURADA.

**2.6 ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS.**

DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O SUS PERSONAS POR ACCIDENTES EN ELEVADORES Y ESCALERAS ELÉCTRICAS INSTALADOS EN CUALQUIERA DE LOS EDIFICIOS OCUPADOS POR EL ORGANISMO.

**2.7 PARQUE VEHICULAR.**

EN EXCESO DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA EL PARQUE VEHICULAR, ESTA COBERTURA OPERARÁ EN CASO DE AGOTARSE LA SUMA ASEGURADA DE LA PÓLIZA DEL VEHÍCULO, HASTA POR UN LÍMITE ADICIONAL IGUAL A DICHA SUMA ASEGURADA.

**2.8 ESTACIONAMIENTO.**

POR EL USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL ASEGURADO, DONDE LOS VEHÍCULOS DE FUNCIONARIOS TAMBIÉN SE CONSIDERARÁN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS:

DENTRO DEL MARCO DE LAS CONDICIONES SUSCRITAS EN LA PÓLIZA, ADICIONALMENTE QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE EL ASEGURADO TUVIERA BAJO SU CUSTODIA DENTRO DE SUS INSTALACIONES, Y QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DE:

- a. INCENDIO O EXPLOSIÓN QUE SUFRAN LOS VEHÍCULOS SIEMPRE QUE SEAN A CONSECUENCIA DE UN INCENDIO O EXPLOSIÓN DEL LOCAL.
- b. ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO QUE EL ASEGURADO TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ASÍ COMO PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS MISMOS A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL, Y
- c. OTROS DAÑOS QUE OCURRAN A DICHS VEHÍCULOS A CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL ASEGURADO.

**2.9 ASUMIDA POR CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.**

QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO POR DAÑOS A TERCEROS, CUANDO ASUMA RESPONSABILIDADES AJENAS DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES, POR CONVENIO O CONTRATO, DONDE SE COMPROMETA A LA SUBSTITUCIÓN DEL OBLIGADO ORIGINAL, PARA REPARAR O INDEMNIZAR EVENTUALES Y FUTUROS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O EN SUS PROPIEDADES.

ES CONDICIÓN BÁSICA QUE EL ASEGURADO, POR ESCRITO, MANIFIESTE CUÁLES SON LOS CONVENIOS O CONTRATOS PROPORCIONANDO COPIA FIEL EN LA MEDIDA QUE ESTOS SEAN CELEBRADOS.

LA PRESENTE COBERTURA NO TIENE LA NATURALEZA DE UNA GARANTÍA A FAVOR DE LOS OBLIGADOS ORIGINALES Y NO PUEDE, EN CONSECUENCIA, SER ASIMILADA A UNA FIANZA, PRENDA, AVAL O A CUALQUIER GARANTÍA, PERSONAL O REAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS POR EL OBLIGADO ORIGINAL.

**3. SUMA ASEGURADA.**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 50'000,000.00 M.N. POR SINIESTRO U OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, COMO UN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE RESPONSABILIDAD, MÁS 50% PARA GASTOS DE DEFENSA.

SUBLÍMITE EN ESTACIONAMIENTO HASTA \$ 1'500,000.00 M.N., CON LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR VEHÍCULO DE HASTA \$ 500,000.00 M.N.

PARQUE VEHICULAR EN EXCESOS \$ 1'000,000.00 M.N. DESPUÉS DE AGOTAR EL LÍMITE ASEGURADO DE LA PÓLIZA ESPECÍFICA DE AUTOMÓVILES, POR EVENTO.

**4. DEDUCIBLES.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTOS:

DAÑOS MATERIALES: 3% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

ROBO TOTAL: 5% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

CRISTALES: 5% DEL VALOR DEL CRISTAL.

EN TODAS LAS DEMAS COBERTURAS NO SE APLICARÁ DEDUCIBLE ALGUNO.

**SECCIÓN III. ROBO DE CONTENIDOS.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA Y TODO TIPO DE CONTENIDOS, QUE SEAN PROPIEDAD DEL ORGANISMO, INCLUYENDO BIENES DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU CUSTODIA Y SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, EN CUALQUIER UBICACIÓN.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

TODOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON Y SIN VIOLENCIA, FÍSICA O MORAL, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DEL ROBO Y/O ASALTO O INTENTOS DE ESTOS.

**3. SUMA ASEGURADA.**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO A PRIMER RIESGO POR EVENTO U OCURRENCIA, DE:

3.1 ALMACENES O BODEGAS: \$ 5'000,000.00

3.2 OFICINAS: \$ 500,000.00

**4. DEDUCIBLES.**

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS ESTIPULADOS A CONTINUACIÓN:

10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.

ROBO SIN VIOLENCIA: 25% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE \$2,000.00 M.N.

**SECCIÓN IV. DINERO Y/O VALORES.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, CHEQUES, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, MONEDAS CONMEMORATIVAS DE ORO Y PLATA, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA (LOS MONTOS A AMPARAR PARA MONEDA EXTRANJERA SE CUBRIRÁN DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA SECCIÓN DE EFECTIVO Y VALORES Y EL TIPO DE CAMBIO SERÁ EL APLICABLE A LA FECHA DEL SINIESTRO); VALES DE DESPENSA, GASOLINA O RESTAURANTE O DE CUALQUIER OTRO TIPO, PARTIDAS DETERMINADAS PARA PAGOS AL PERSONAL EVENTUAL DENTRO O FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, O EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO, SE AMPARAN VALORES PROPIEDAD DEL ASEGURADO ASIGNADOS A SU PERSONAL PARA GASTOS Y VIÁTICOS.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

TODOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, ROBO CON VIOLENCIA, ASALTO O INTENTO DE ASALTO, INCAPACIDAD FÍSICA DE LA(S) PERSONA(S) PORTADORA(S) Y ACCIDENTE DE (LOS) VEHÍCULO(S) PORTADOR(ES), DENTRO DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR EL ASEGURADO Y FUERA DE ELLOS EN TRÁNSITO, EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**3. SUMA ASEGURADA.**

A) SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$200,000.00 M.N. DURANTE TODO EL AÑO.

B) LÍMITE ESPECIAL ADICIONAL DURANTE TODO EL MES DE DICIEMBRE EN CUALQUIER UBICACIÓN, UNA SUMA ASEGURADA DE \$1'000,000.00

**4. DEDUCIBLES.**

10% DEL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA, CON MÍNIMO DE 50 DSGM\*.

**SECCIÓN V. ROTURA DE CRISTALES Y ANUNCIOS LUMINOSOS.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

**1.1** CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN, DECORADOS, GRABADOS, BISELADOS, PELÍCULA PROTECTORA, CUBIERTAS DE CRISTAL DE MESAS DE CENTRO Y ESCRITORIOS, LUNAS, ESPEJOS, CON ESPESOR DE 4MM. O MAYORES, ASÍ COMO DOMOS DE CUALQUIER CLASE, **MARCOS Y MOLDURAS** INCLUYENDO EL COSTO DE REMOCIÓN E INSTALACIÓN EN CUALQUIER UBICACIÓN QUE PERTENEZCA AL ORGANISMO Y/O QUE ESTÉ BAJO SU CUSTODIA, EN EL INTERIOR Y EXTERIOR, O DE ORNATO QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSTALADOS.

**1.2** ANUNCIOS LUMINOSOS, DE CUALQUIER MATERIAL Y CUALQUIER DIMENSIÓN.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO ACCIDENTAL O FORTUITO.

**3. SUMA ASEGURADA.**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO DE \$350,000.00 M.N. POR EVENTO U OCURRENCIA.

**4. DEDUCIBLES.**

SIN DEDUCIBLE.

**SECCIÓN VI. EQUIPO ELECTRÓNICO.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

**1.1** TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, SISTEMAS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, INCLUYENDO SUS EQUIPOS Y COMPONENTES, ACCESORIOS, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA Y CELULARES, FIBRA ÓPTICA, DENTRO DE LOS PREDIOS, RADIOCOMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VÍDEO, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES, DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTRAN OPERANDO, EN REVISIÓN O MANTENIMIENTO.

**1.2** PORTADORES EXTERNOS PROCESADOS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS NECESARIOS PARA RECUPERAR LA INFORMACIÓN, ARCHIVOS Y BASE DE DATOS CONTENIDOS EN DISCO DURO DE LOS EQUIPOS AFECTADOS POR UN RIESGO CUBIERTO, SEGÚN SE MENCIONA EN EL INCISO 2 DE ESTA SECCIÓN.

**1.3** INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, POR LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CORRESPONDIENTE A CUALQUIER GASTO ADICIONAL REALIZADO POR EL ASEGURADO AL USAR UN SISTEMA AJENO Y SUPLENTE, DURANTE UN PERIODO MÁXIMO DE 6 MESES.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

ESTE SEGURO CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

- INCENDIO, RAYO, INDUCCIÓN DE RAYO Y EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES Y OTROS ANIMALES.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA.

**3. SUMA ASEGURADA.**

VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100%: \$ 102'472,964.00 M.N.

**SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD:**

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: \$ 1'000,000.00 M.N.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: \$ 1'000,000.00 M.N.

EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: \$ 1'500,000.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN 3 DÍAS DE ESPERA.

TERREMOTO: DEDUCIBLE Y COASEGURO SEGÚN LA ZONA SÍSMICA EN LA QUE SE UBICAN LOS BIENES DAÑADOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN DE ZONAS SÍSMICAS APROBADA POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN DE ESTOS RIESGOS, APROBADA POR LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (AMIS).

ROBO Y/O ASALTO: 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO AFECTADO.

HURTO: 25% DEL MONTO DE LA RECLAMACION.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: 3% DEL MONTO DE LA RECLAMACIÓN.

DAÑOS A FIBRA ÓPTICA: 10% SOBRE EL MONTO DE CADA RECLAMACIÓN.

EQUIPO MÓVIL, DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA AFECTADA.

**SECCIÓN VII. ROTURA DE MAQUINARIA.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

TODOS TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO, Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TABLEROS DE CONTROL, EQUIPO DE BOMBEO, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, REFRIGERADORES, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA DEL GIRO Y ACTIVIDADES DEL ORGANISMO, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SALAS REGIONALES, O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

TODOS RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ORIGINADO POR UN HECHO QUE HAGA NECESARIA LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS, A FIN DE DEJARLES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, COMPRENDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- A) ROTURA ACCIDENTAL.
- B) SABOTAJE DEL PERSONAL DEL ASEGURADO O DE EXTRAÑOS.
- C) LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, ARCOS VOLTAICOS Y OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.

- D) ERRORES DE DISEÑO, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FUNDICIÓN Y USO DE MATERIALES DEFECTUOSOS.
- E) DEFECTOS DE MANO DE OBRA Y MONTAJE INCORRECTO.
- F) ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.
- G) CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.

EL SEGURO AMPARADO POR ESTA PÓLIZA CUBRE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DENTRO DE LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO EN LIMPIEZA, REVISIÓN, O REACONDICIONAMIENTO.

**3. SUMA ASEGURADA.**

VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL 100% \$ 25'800,000.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

**SECCIÓN VIII. OBRAS DE ARTE Y COLECCIONES.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

ESTE SEGURO CUBRIRÁ OBRAS PLÁSTICAS Y DE ARTE Y TODOS AQUELLOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO CULTURAL Y PATRIMONIAL, A CARGO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE SUS INMUEBLES E INSTALACIONES EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EN EVENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO AQUELLAS COLECCIONES PROPIEDAD DE TERCEROS PRESTADAS EVENTUALMENTE AL ASEGURADO PARA SU EXPOSICIÓN.

**2. RIESGOS CUBIERTOS.**

TODOS LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN EN ESTADÍA Y EN TRÁNSITO DE LAS OBRAS DE ARTE Y/O COLECCIÓN DE TERCEROS PARA EXPOSICIÓN, BAJO LA FORMA DENOMINADA DE CLAVO A CLAVO, INCLUYENDO EL ROBO SIN VIOLENCIA.

**3. SUMA ASEGURADA.**

VALOR TOTAL DE LOS BIENES AL 100% \$ 866,500.00 M.N.

**4. DEDUCIBLES.**

10% SOBRE EL VALOR DE LOS BIENES DAÑADOS POR SINIESTRO U OCURRENCIA.

**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

**CLÁUSULAS ESPECIALES:**

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO MÚLTIPLE EMPRESARIAL.

**1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

**2. VALOR DE REPOSICIÓN.**

SE CONVIENE QUE TODA PÉRDIDA CUBIERTA POR ESTE SEGURO, SERÁ INDEMNIZADA POR LA SUMA QUE SE REQUIERE PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, Y/O REPARACIÓN EN SU CASO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y/O CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR REDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE, SI LOS HUBIERE, EN LOS TÉRMINOS DEL VALOR INDEMNIZABLE, QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA.

**3. VALOR INDEMNIZABLE**

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO OCURRIDO A CUALQUIERA DE LOS BIENES CUBIERTOS EN LA PRESENTE POLIZA, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO, EL COSTO POR CONCEPTO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, EN EL MOMENTO Y LUGAR DEL SINIESTRO, CON MATERIALES DE CLASE Y CALIDAD SIMILARES, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN.

EL COSTO DE REPARACIÓN SEGÚN FACTURA PRESENTADA POR EL ASEGURADO, INCLUYENDO EL COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETE ORDINARIO Y GASTOS ADUANALES SI LOS HAY, CONVINIÉNDOSE EN QUE LA COMPAÑÍA NO RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DE LA REPARACIÓN, PERO OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL IMPORTE DE LA PRIMA DEL SEGURO DE TRANSPORTE QUE EL ASEGURADO DEBERÁ TOMAR Y QUE AMPARE LOS BIENES DAÑADOS DURANTE SU TRASLADO A/Y DESDE EL TALLER EN DONDE SE LLEVE A CABO LA REPARACIÓN, DONDE QUIERA QUE ÉSTE SE ENCUENTRE.

EN LO QUE SE REFIERE AL SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN, LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO REAL DE REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA, ASÍ COMO LA RENTA O COSTO DE CONTRATO PARA USAR EQUIPO SUSTITUTO PARA PROSEGUIR CON LA OPERACIÓN.

BASE DE LA INDEMNIZACIÓN PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AQUELLOS GASTOS QUE EL ASEGURADO COMPRUEBE HABER REALIZADO DENTRO DE UN PERÍODO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO Estrictamente para reponer los portadores externos de datos hasta una condición equivalente a la que existía antes del siniestro, y hasta donde sea necesario para permitir que continúen normalmente las operaciones de procesamiento de datos.

SI NO FUERA NECESARIO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN O DATOS PERDIDOS, O SI NO SE



HICIERA ESA REPRODUCCIÓN DENTRO DE LOS 6 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, LA COMPAÑÍA SOLO INDEMNIZARÁ LOS GASTOS DE REEMPLAZO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS POR MATERIAL NUEVO.

BASE DE INDEMNIZACIÓN EN INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN AL OCURRIR UNA PÉRDIDA O DAÑO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS ASEGURADO, LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ DURANTE AQUEL PERÍODO EN QUE SEA ESENCIAL USAR UN SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SUPLENTE, PERO COMO MÁXIMO DURANTE EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CONVENIDO.

EL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN COMENZARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE PONGA EN USO EL SISTEMA SUPLENTE.

PARA LA COBERTURA DE OBRA DE ARTE Y COLECCIONES, SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE QUIEN ESTA DESIGNE.

**4. AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA.**

LA COMPAÑÍA CONVIENE EN INCREMENTAR AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA ASEGURADA EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE PUEDA VERSE INCREMENTADO EL VALOR DE LOS BIENES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, A CONSECUENCIA DE VARIACIONES DEL PESO CON RESPECTO A LAS MONEDAS EXTRANJERAS, O POR EFECTOS DE INFLACIÓN EN LA ECONOMÍA NACIONAL, HASTA UN LÍMITE ADICIONAL DEL 5%.

**5. ERRORES U OMISIONES.**

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

**6. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NO DECLARADOS, O NUEVAS ADQUISICIONES.**

ES INTERÉS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA MANTENER DEBIDAMENTE ASEGURADOS LOS BIENES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD A NIVEL NACIONAL, POR LO QUE, MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA LA

ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR COBERTURA EN FORMA AUTOMÁTICA A TODAS AQUELLAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, QUE POR ERRORES INVOLUNTARIOS HAYAN SIDO OMITIDOS EN LA LISTA DE UBICACIONES DECLARADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL O NUEVAS ADQUISICIONES, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE TIENEN ESTABLECIDAS PARA LAS DEMÁS PROPIEDADES QUE AMPARA ESTE SEGURO, EN SUS DIVERSAS SECCIONES.

SE CONVIENE COMO SUBLÍMITE DE SUMA ASEGURADA, POR TODA Y CADA UBICACIÓN, LA CANTIDAD DE: ..... \$ 5'500,000.00 M.N.

EN CASO DE TENER APLICACIÓN LA PRESENTE CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA, PROCEDERÁ COBRO ADICIONAL DE PRIMA Y LOS BIENES O LA UBICACIÓN QUE SE HAYAN DETECTADO COMO OMITIDOS, QUEDARÁN DADOS DE ALTA EN LA PÓLIZA HASTA EL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA MISMA.

**7. RENUNCIA DE INVENTARIOS.**

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO; EN CASO DE SINIESTRO, NINGÚN INVENTARIO O AVALÚO DE LA PROPIEDAD INDEMNEN BAJO CUALQUIER SECCIÓN O COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO.

**8. PERMISO.**

SE CONCEDE PERMISO AL ASEGURADO SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, PARA HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES; PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA; PARA SUSPENDER LABORES; PARA DEJAR VACIO Ó DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL; PARA LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO Y TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDEN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU ACTIVIDAD.

QUEDA OBLIGADO EL ASEGURADO A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

**9. LIBROS Y REGISTROS.**

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS Y OTROS REGISTROS, PERO EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

**10. REINSTALACION AUTOMATICA.**

TODA INDEMNIZACIÓN QUE LA COMPAÑÍA DEBA PAGAR, REDUCE EN IGUAL CANTIDAD LA SUMA ASEGURADA EN CUALQUIERA DE LOS INCISOS DE ESTA PÓLIZA QUE RESULTE AFECTADO POR SINIESTRO. DICHA SUMA SERÁ REINSTALADA EN FORMA INMEDIATA Y AUTOMÁTICA AL 100%, SIN COBRO DE PRIMA.

**11. AUTORIZACION PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO DONDE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO REAL DE LA REPARACIÓN, CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y

CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DE LA SUMA ASEGURADA.

**12. CIEN METROS.**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES QUE OCUPA EL ORGANISMO, O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

**13. TRADUCCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS, DE ESTA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECE EL TEXTO EN ESPAÑOL.

**14. GRAVÁMENES.**

ESTE SEGURO NO PERDERÁ VALIDEZ SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN GRABADAS POR HIPOTECA, PRENDA O CONVENIO DE FIDEICOMISO O SI UN JUICIO HA SIDO EMPLAZADO O SE HA INICIADO LA VENTA O EFECTUADO EL CONTRATO DE VENTA DE TODAS O CUALQUIER PARTE DE LAS MISMAS O SI LAS PROPIEDADES ASEGURADAS ESTÁN EDIFICADAS EN TERRENOS QUE NO SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO, O SI EL INTERÉS DEL ASEGURADO ES CONDICIONAL O DE PROPIEDAD NO EXCLUSIVA; EN CASO DE SINIESTRO LA COMPAÑÍA PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

**15. HONORARIOS A ARQUITECTOS.**

ESTE SEGURO INCLUYE LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

**16. PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**17. INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO,

BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

**18. NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**19. TERRITORIALIDAD.**

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**20. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN DECLARADOS, O BIEN, SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR CUANDO SE CAREZCA DE VALORES.

**21. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SE SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE LOS EMPLEADOS DE LAS MISMAS.

**22. PAGO EN ESPECIE.**

EN CASO DE QUE EL TRIBUNAL LO REQUIERA, SE SOLICITARÁ QUE EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES SE HAGA EN ESPECIE, PAGO A PROVEEDORES DE BIENES Y/O SERVICIOS O REEMBOLSO AL PROPIO ORGANISMO, PARA TAL EFECTO, SE ESTABLECERÁ CON LA COMPAÑÍA DE SEGUROS EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

**23. CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.**

EN CONSIDERACIÓN A QUE ES INTENCIÓN DEL ORGANISMO, ASEGURAR LA TOTALIDAD DE SUS BIENES PATRIMONIALES, Y PARA ELLO HA PRESENTADO LAS CÉDULAS CON LA DESCRIPCIÓN Y VALOR CON QUE CUENTA DE DICHS BIENES, LA ASEGURADORA ACEPTA; QUE SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR DE REPOSICIÓN SUPERIOR A LA CANTIDAD DECLARADA Y ASEGURADA, NO APLICARÁ LA CLÁUSULA DE "PROPORCIÓN INDEMNIZABLE" CONTENIDA EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, E INDEMNIZARÁ LAS PÉRDIDAS PROCEDENTES POR EL 100% DE SU VALOR, CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA.

**24. CLÁUSULA DE ANTICIPOS EN SINIESTROS.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES AMPARADOS BAJO CUALQUIER SECCIÓN DE LA PÓLIZA CONTRATADA; UNA VEZ CONOCIDO EL MONTO DE LOS DAÑOS Y SI RESULTAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR EL SEGURO, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN A SOLICITUD EXPRESA DEL ORGANISMO, HASTA POR UN 50% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA.

**25. CLÁUSULA DE BENEFICIARIO PREFERENTE.**

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECE AL EDIFICIO UBICAO EN AV. INSURGENTES SUR NO. 881, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, MÉXICO, D.F., EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE HARÁ PREFERENTEMENTE Y HASTA DONDE SUS INTERESES CORRESPONDAN, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN “BBVA BANCOMER, S.A.”.

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.**

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA **PÓLIZA DE TRANSPORTE**, EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

**2. PÓLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE.**

PÓLIZA ANUAL A PRIMA FIJA, SIN DECLARACIÓN DE EMBARQUES.

**2.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:  
EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

**2.2 VIGENCIA DEL SEGURO.**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1º DE ENERO DE 2010 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

**2.3 ALCANCE DEL SEGURO.**

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

**2.4 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.**

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA QUE SE INDICA PARA CADA SECCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, O QUE SEA MODIFICADO MEDIANTE ENDOSO A LA MISMA, ES UN LÍMITE O SUMA POR EVENTO U OCURRENCIA.

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXCEDERÁ DE ESTE LÍMITE O SUMA POR UN DESASTRE, DAÑO, EVENTO U OCURRENCIA, SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE UBICACIONES INVOLUCRADAS.

**SECCIÓN I. CARGA EN GENERAL.**

**1. BIENES CUBIERTOS.**

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE CARGA QUE REALICE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: OBRAS DE ARTE, PARTES, EQUIPO FOTOGRÁFICO, ELECTROMECAÁNICO, MECÁNICO, DE VÍDEO, AUDIO, ACCESORIOS, EQUIPO ELECTRÓNICO, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES. DONACIONES: MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO Y ENSERES, MAQUINARIA, PARTES, Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES EL ORGANISMO TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

**2. MEDIO DE TRANSPORTE.**

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, YA SEAN TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS PROPIOS Y/O DE SERVICIO PÚBLICO, POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO, O COMBINADO.

**3. LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO.**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O DESDE Y HASTA DONDE EXISTA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE DEL ASEGURADO.

ESTA COBERTURA ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRÁNSITO, INCLUYENDO DESVIACIONES DE RUTA, PARADAS TÉCNICAS NECESARIAS, ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS,

O PARADEROS EN CARRETERA Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE PRESENTE Y QUE SEA LA CAUSA DE QUE EL VEHÍCULO PERMANEZCA O TRANSITE POR LUGARES INDETERMINADOS, ENTRE CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES DEL ASEGURADO HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**4. RIESGOS CUBIERTOS.**

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS NO OBSTANTE QUE SE TRATA DE UN TODO RIESGO, QUEDAN AMPARADOS LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO PARCIAL, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN O BARREDURA, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, INCLUYENDO LOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

**5. SUMA ASEGURADA.**

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$ 500,000.00 M.N. COMO LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE.

**6. DEDUCIBLES.**

10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA.

**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

**CÁUSULAS ESPECIALES.**

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO DE TRANSPORTE.

**1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

**2. VALOR INDEMNIZABLE.**

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES MÁS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR.

PARA LA COBERTURA DE OBRA DE ARTE Y COLECCIONES, SE CONVIENE QUE EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUEDARÁ LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARÁ EL VALOR DE AVALÚO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENÍA EL OBJETO PRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE QUIEN ESTA DESIGNE.

**3. ERRORES U OMISIONES.**

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.



**4. CIEN METROS.**

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PRESENTE O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

**5. TRADUCCIÓN.**

PARA LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LAS CONDICIONES IMPRESAS O ESCRITAS, DE ESTA PÓLIZA, EN TODO CASO, PREVALECERÁ EL TEXTO EN ESPAÑOL.

**6. PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**7. INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

**8. NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**9. TERRITORIALIDAD.**

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**10. OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE PARA LA VALUACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE LOS OBJETOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA, SERÁ EN BASE A LOS VALORES DE REPOSICIÓN QUE PROPORCIONE EL ORGNAISMO, O BIEN, SI NO SE CUENTA

CON VALORES, ESTOS SERÁN DETERMINADOS POR AVALÚO PRACTICADO POR UN PERITO VALUADOR.

**12. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS.

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.**

ESPECIFICACIÓN PARA ADHERIRSE A Y FORMAR PARTE DE LA **PÓLIZA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES**, EXPEDIDA A FAVOR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

**3. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, CAMIONES Y MOTOCICLETAS.**

**3.1 CONTRATANTE Y/O ASEGURADO.**

EL PRESENTE SEGURO SE EXPIDE A FAVOR DE:

EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA Y TODA SU ESTRUCTURA ORGANICA COMPUESTA POR TODAS SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES.

**3.2 VIGENCIA DEL SEGURO.**

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A LAS 00:00 HRS., DEL 1º DE ENERO DE 2010 Y TERMINA A LAS 24:00 HRS., DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

**3.3 ALCANCE DEL SEGURO.**

LAS COBERTURAS Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE ESTE SEGURO, SON LOS QUE SE INDICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICAN.

**SECCIÓN I. DAÑOS MATERIALES.**

**COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES.**

CONFORME A ESTAS CONDICIONES DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES, SE AMPARA LA COBERTURA AMPLIA DE DAÑOS MATERIALES, EN PROTECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

ASÍ MISMO EL PRESENTE SEGURO SE HACE EXTENSIVO A AMPARAR LOS VEHÍCULOS PATRIMONIALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CUENTAN CON EQUIPO ESPECIAL QUE NO CORRESPONDAN A INSTALACIONES ORIGINALES DE LA UNIDAD COMO SALE DE FÁBRICA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD BAJO ESTA COBERTURA EN CASO DE SINIESTRO, SE ESTABLECE EN EL VALOR COMERCIAL QUE TENGA EL VEHÍCULO EN EL MOMENTO QUE OCURRA EL SINIESTRO, MÁS EL VALOR DEL EQUIPO ESPECIAL QUE TENGA INSTALADO.

EN CASO DE SINIESTRO, QUE SE DETERMINE COMO PÉRDIDA TOTAL, LA ASEGURADORA DEBE EFECTUAR EL PAGO AL PRECIO DE VENTA MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO RECURRIENDO A LAS GUÍAS "EBC" O AUTOMÉTRICA Y A FALTA DE ESTAS, COTIZACIONES DE AGENCIAS AUTOMOTRICES A LA FECHA DEL SINIESTRO. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA RECLAMACIÓN, ADICIONANDO UN 10% AL IMPORTE DEL VALOR DETERMINADO PARA LA UNIDAD DECLARADA PÉRDIDA TOTAL POR DAÑOS MATERIALES O ROBO, A EXCEPCIÓN DEL SIGUIENTE TIPO DE UNIDADES CON ANTIGÜEDAD MAYOR DE 15 AÑOS O QUE NO PUEDA DETERMINARSE VALOR COMERCIAL ALGUNO, DONDE EL VALOR SERÁ CONVENIDO POR **\$60,000.00 M.N.**, AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS DE HASTA 3.5 TONS.

**NOTAS**

- EL VALOR COMERCIAL MÁS EL 10% APLICA PARA VEHÍCULOS CON MÁS DE UN AÑO DE USO.

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL, EN QUE EL ASEGURADO DETERMINE CONSERVAR LOS RESTOS DE LA UNIDAD SINIESTRADA, LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR PARTE DE LA ASEGURADORA SERÁ DEL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, ESTE TIPO DE INDEMNIZACIÓN SOLAMENTE PODRÁ EJERCITARSE MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

SE AMPARAN DAÑOS A VEHÍCULOS INCLUYENDO LAS PARTES BAJAS DE LOS MISMOS, AL CIRCULAR EN CAMINOS NO PAVIMENTADOS Y/O NO CONSTRUIDOS, O POR DAÑOS CAUSADOS POR LA ACCIÓN DE LA MAREA AL QUEDAR ATASCADOS EN LA ARENA.

SE CONSIDERAN PÉRDIDAS TOTALES AL EXCEDERSE EL MONTO DE LOS DAÑOS EL 50% DE LA SUMA ASEGURADA.

**SECCIÓN II. COBERTURA DE ROBO TOTAL.**

AMPARA EL ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN A CONSECUENCIA DE TAL EVENTO.

LA PROTECCIÓN DE ESTA COBERTURA OPERA AÚN CUANDO LOS HECHOS QUE DEN LUGAR AL SINIESTRO CONSTITUYAN EL DELITO DE ABUSO DE CONFIANZA.

EL LÍMITE MÁXIMO ACEPTADO POR LA ASEGURADORA SERÁ HASTA POR EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD ROBADA EN LA FECHA EN QUE OCURRA EL HECHO MÁS UN 10% DEL VALOR COMERCIAL DETERMINADO. (EL VALOR COMERCIAL MÁS EL 10% APLICA PARA VEHÍCULOS CON MÁS DE UN AÑO DE USO).

EN CASO DE QUE APAREZCA DAÑADA LA UNIDAD COMO CONSECUENCIA DE ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO, SE EXTIENDE ESTA COBERTURA A AMPARAR ESTOS DAÑOS HASTA POR EL 75% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO A LA FECHA DEL SINIESTRO, CONSERVANDO EL ASEGURADO EL VEHÍCULO.

**SECCIÓN III. COBERTURA DE ROBO PARCIAL.**

QUEDA AMPARADO EL ROBO PARCIAL DE PARTES Y ACCESORIOS DE LA UNIDAD, AUNQUE NO SEA SUSTRÁIDO EL AUTOMÓVIL COMPLETO, CONTEMPLANDO LOS DAÑOS AL VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE ROBO PARCIAL, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACCESORIOS ESTÉN ESPECIFICADOS EN LA FACTURA.

**SECCIÓN IV. COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y FUNERARIOS A OCUPANTES.**

AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS A LOS OCUPANTES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON BASE EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO, ESTABLECIÉNDOSE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA DE LA FORMA SIGUIENTE: **\$500,000.00 M.N.** PARA AUTOMÓVILES, PARA VAGONETAS DE **\$900,000.00 M.N.** PARA CAMIONES DE **\$300,000.00 M.N.** Y PARA MOTOCICLETAS \$ 50,000.00 M.N. APLICÁNDOSE ESTOS LÍMITES POR EVENTO, PUDIENDO UTILIZARSE DICHS LÍMITES POR UNA O MÁS PERSONAS QUE RESULTEN AFECTADAS.

**SECCIÓN V. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O EN SUS PERSONAS A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO DE LA UNIDAD ASEGURADA Y DEL CUAL RESULTE LEGALMENTE RESPONSABLE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ASUMIDO POR LA ASEGURADORA BAJO ESTA COBERTURA ES DE **\$1'000,000.00 M.N.** COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA LOS DIVERSOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SE ESTABLECEN EN LA PÓLIZA DE SEGURO. PARA EL CASO DE MOTOCICLETAS, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD, ES DE \$ 500,000.00 M.N.

ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS CAUSADOS CON LA CARGA QUE SE ESTÉ TRASLADANDO, SURTIENDO SUS EFECTOS EXCLUSIVAMENTE PARA VEHÍCULOS DE CARGA PROPIEDAD DEL ASEGURADO O BAJO SU CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD.

**SECCIÓN VI. COBERTURA DE DEFENSA LEGAL Y FIANZA GARANTIZADA.**

BAJO LA PRESENTE COBERTURA, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL Y REPRESENTACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A CONSECUENCIA DE UN PERCANCE VIAL, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL CONDUCTOR QUEDE DETENIDO Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL ASUNTO; QUEDANDO CONTEMPLADOS A CARGO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA LEGAL, ASI COMO LA FIANZA O CAUSIÓN HASTA LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA PARA ESTA COBERTURA, EN EL SUPUESTO DE QUE POR UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO O TITULAR DE LA PÓLIZA SE VEA INVOLUCRADO EN LA COMISIÓN IMPRUDENCIAL DE DELITOS O LESIONES, HOMICIDIO, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA, ATAQUE A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN O CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS.

HASTA UN LÍMITE DE SUMA ASEGURADA POR CADA UNIDAD, DE: \$ 1'000,000.00 M.N.

**SECCIÓN VII. ASISTENCIA VIAL.**

MEDIANTE ESTA COBERTURA, LA ASEGURADORA PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AUTOMOVILÍSTICA, MÉDICA Y ADMINISTRATIVA QUE REQUIERA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, A CONSECUENCIA DE UNA AVERÍA, ACCIDENTE O ENFERMEDAD, BAJO LOS TÉRMINOS Y ALCANCES QUE SE ESTABLECEN EN ESTA CLÁUSULA.

**1. DEDUCIBLES.**

QUEDA ENTENDIDO QUE EN TODO SINIESTRO QUE AFECTE A LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES AMPARADOS EN ESTE SEGURO, QUEDARA INVARIABLEMENTE A CARGO DEL ASEGURADO LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE SEGÚN LA COBERTURA QUE SE UTILICE, CONVINIÉNDOSE LOS SIGUIENTES:

DAÑOS MATERIALES:	3% DEL VALOR COMERCIAL.
ROBO TOTAL:	5% DEL VALOR COMERCIAL.
CRISTALES:	20% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL CRISTAL.
EQUIPO ESPECIAL:	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.
ROBO PARCIAL:	10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA POR EVENTO U OCURRENCIA.
DAÑOS POR LA CARGA:	SIN DEDUCIBLE.
RESPONSABILIDAD CIVIL:	SIN DEDUCIBLE.
GASTOS MÉDICOS A OCUPANTES:	SIN DEDUCIBLE.

LAS UNIDADES CUBIERTAS BAJO LA COBERTURA DE DAÑOS POR LA CARGA SERÁN TODOS AQUELLOS VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS DE UNIDADES DE CARGA.

**2. AUTORIZACIÓN PARA CONDUCIR SIN LICENCIA.**

LA ASEGURADORA ACEPTA QUE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SERVICIO QUE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA REQUIERA, PODRÁN OPERAR LOS EQUIPOS ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA DE SEGURO, SIN QUE CUENTEN CON LA LICENCIA CORRESPONDIENTE PARA CONDUCIR, SIN EMBARGO ES CONDICIÓN PARA LA PROCEDENCIA DE LA COBERTURA, QUE CUENTEN AL MENOS CON LICENCIA DE CUALQUIER TIPO, O PERMISO DE CONDUCIR.

LA LICENCIA, COMPROBANTE O PERMISO DE CONDUCIR EXPEDIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES, PODRÁ SER VIGENTE O NO VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO, SIN MENOSCABO EN LA RECLAMACIÓN.

**3. REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE ACCESORIOS.**

LA ASEGURADORA REPARARÁ O REPODRÁ LOS ACCESORIOS Y EQUIPOS DE LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA

DE SEGURO, CUANDO ESTOS FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LOS MISMOS, ENTENDIENDO COMO ACCESORIOS A LOS INSTALADOS POR LOS FABRICANTES Y LOS QUE EL PROPIO ASEGURADO INSTALE COMO EQUIPO ESPECIAL, INCLUYENDO ENTRE OTROS LAS SOBRE-DEFENSAS, EMBLEMAS, ANUNCIOS Y SIMILARES.

**4. PLAZOS DE REPARACIÓN.**

EL PLAZO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR LOS VEHÍCULOS ASEGURADOS, SERÁ FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA, EL ASEGURADO Y EL TALLER QUE EFECTÚE LA REPARACIÓN.

**5. PÉRDIDA TOTAL.**

QUEDA ESTABLECIDO BAJO CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, QUE EN NINGÚN CASO SE INDEMNIZARÁ DIRECTAMENTE A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES Y SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA LAS PÉRDIDAS TOTALES QUE RESULTEN DE LAS COBERTURAS DE DAÑOS MATERIALES, NI DE LA EXTENSIÓN DE DAÑOS PARCIALES, ASÍ COMO DEL ROBO TOTAL O INTENTO DEL MISMO. SE PROCEDERÁ A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y DIRECTAMENTE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES COMO VENTANILLA UNICA, O EL ÁREA QUE DESIGNE DICHA DIRECCIÓN DEL ORGANISMO.

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS BAJO ESTE SEGURO.**

**1. AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS**

1.1 AUTOMÓVILES ÚLTIMO MODELO: (POR ÚLTIMO MODELO SE REFIEREN A VEHÍCULOS QUE ESTÁN DENTRO DE SUS PRIMEROS DOCE MESES DE USO) SERÁ EL VALOR ESTABLECIDO EN LA FACTURA DE COMPRA.

1.1.1 NO SE CONSIDERARÁ DEPRECIACIÓN NI DEMÉRITO ALGUNO.

1.1.2 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

1.2 AUTOMÓVILES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO.

EL VALOR COMERCIAL DEL AUTOMÓVIL SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DEL VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA "EBC" O AUTOMÉTRICA CONSIDERANDO LA QUE MÁS FAVOREZCA AL ORGANISMO, PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

1.2.1 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

**2. CAMIONES Y CAMIONETAS.**

2.1 CAMIONES ÚLTIMO MODELO:  
PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL QUE A LA FECHA DEL SINIESTRO QUE TIENE EL VEHÍCULO AFECTADO, SE SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL PUNTO 1.1. Y 1.1.1. QUE SE HA ESTABLECIDO PARA LOS VEHÍCULOS QUE LA TARIFA CONSIDERA COMO AUTOMÓVILES PARTICULARES.

2.2 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

- 2.3 CAMIONES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO DE USO:  
EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO SE OBTENDRÁ DIRECTAMENTE DE VALOR MÁS ALTO QUE ESTABLEZCA LA GUÍA “EBC” O AUTOMÉTRICA PARA EL MES EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO.

EN CASO DE QUE LAS GUÍAS “EBC” O AUTOMÉTRICA, CONSIDERANDO LA QUE MÁS FAVOREZCA AL ORGANISMO, NO ESTABLEZCAN VALORES DE VENTA PARA VEHÍCULOS COMERCIALES Y CAMIONES DE CARGA, ENTONCES, PARA OBTENER EL VALOR COMERCIAL DE LA UNIDAD A LA FECHA DEL SINIESTRO, SE DEBERÁ ESTIMAR CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EN CASO DE NO APARECER EN LAS GUÍAS “EBC” O AUTOMÉTRICA, SE PROCEDERÁ A COTIZAR PRECIOS DE LAS AGENCIAS AUTORIZADAS PARA COMPRA Y VENTA DEL TIPO Y MARCA DE LA UNIDAD DE QUE SE TRATE, AL PRECIO QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA SIN APLICAR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO ALGUNO.

- 2.4 PODRÁ DESCONTARSE CUALQUIER CONCEPTO NO PAGADO, REQUIRIÉNDOSE PARA ESTO LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

**7. AJUSTE DE SINIESTROS.**

LAS UNIDADES ACCIDENTADAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL D.F. Y SU ZONA METROPOLITANA, SE AJUSTARÁN DE COMÚN ACUERDO POR PERSONAL DE LA ASEGURADORA Y DEL ASEGURADO.

EN CASO DE QUE HUBIERE DISCREPANCIA EN EL CRITERIO DE AJUSTE ENTRE EL PERSONAL DEL ASEGURADO Y DE LA ASEGURADORA, SE RESOLVERÁ MEDIANTE EL RECURSO DE OBTENCIÓN DE PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN DE TRES TALLERES DE LOS QUE TIENEN CONVENIO CON LA ASEGURADORA Y, SIN SACRIFICIO DE CALIDAD Y TIEMPO DE REPARACIÓN, DEBERÁ ACEPTARSE POR AMBAS PARTES AQUEL QUE RESULTARE MÁS CONVENIENTE A LOS INTERESES DEL ASEGURADO.

PARA EL CASO DE LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA, EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERA PROPORCIONAR UNA REALACIÓN DE AJUSTADORES CON LO QUE TIENE CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS, DICHA RELACION DEBERA SER ACTUALIZADA CUANDO MENOS DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DIAS HABILES CALENDARIO QUE CORRESPONDA A CADA MES.

**8. RECLAMACIONES.**

LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN A LA ASEGURADORA POR DAÑOS A LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO, SE CUBRIRÁN SEGÚN QUEDA ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO.

CUANDO EL ASEGURADO EROGUE SUMAS CON MOTIVO DE GASTOS DE AJUSTE CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE SEGURO COMO CONSECUENCIA DE NO HABER ACUDIDO EL AJUSTADOR AL LUGAR DEL SINIESTRO, TALES GASTOS SERÁN REINTEGRADOS POR LA ASEGURADORA, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

**9. GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA.**

LA ASEGURADORA CORRERÁ CON LOS GASTOS DE REMOLQUE Y MANIOBRA PARA EL TRASLADO DE LOS EQUIPOS AUTOMOTRICES ACCIDENTADOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO HASTA SU SITIO DE REPARACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LAS MANIOBRAS PARA PONERLOS EN CONDICIÓN DE TRANSPORTE; LA ASEGURADORA ASUMIRÁ IGUALMENTE CON LOS GASTOS AQUÍ ESPECIFICADOS PARA EL (LOS) VEHÍCULO(S) DE TERCEROS EN LOS CASOS DE QUE SE DETERMINE UNA REPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.

**10. GASTOS DE TRASLADO.**

EN CASO DE QUE EL EQUIPO AUTOMOTRIZ SINIESTRADO TENGA QUE SER TRASLADADO PARA SU REPARACIÓN A UN SITIO DIFERENTE AL DE SU ÁREA DE SERVICIO, LA ASEGURADORA CUBRIRÁ EL COSTO DE TRASLADO AL SITIO ASIGNADO PARA SU REPARACIÓN.

**11. GARANTÍA DE REPARACIÓN.**

1.1 EN CASO DE QUE RESULTAREN DEFECTOS EN LA REPARACIÓN, EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO AUTOMOTRIZ REPARADO, PARA INCONFORMARSE ANTE LA ASEGURADORA, LA CUAL PROCEDERÁ DE INMEDIATO A ATENDER LA INCONFORMIDAD HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL ASEGURADO.

1.2 LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR INMEDIATAMENTE AL ASEGURADO EL EQUIPO AUTOMOTRIZ UNA VEZ REPARADO.

**12. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA.**

A PRINCIPIO DE LA VIGENCIA Y COMO RESULTADO DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE ESTABLECE UNA PRIMA TOTAL POR VEHÍCULO PARA TODA LA VIGENCIA DEL SEGURO Y SE APLICARÁN A PRORRATA LAS ALTAS Y BAJAS QUE OCURRAN.

**13. BONIFICACIÓN POR BUENA EXPERIENCIA EN SINIESTRALIDAD.**

SE ESTABLECE QUE DENTRO DE LOS 30 DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DE ESTA PÓLIZA DE SEGURO; DE SER EL CASO, SE BONIFICARÁ AL ASEGURADO EL IMPORTE EN PRIMA QUE RESULTE DE APLICAR LA FÓRMULA CORRESPONDIENTE INDICADA EN LA OFERTA ECONÓMICA.

**14. ESTADÍSTICA.**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR POR ESCRITO Y/O POR VIA ELECTRONICA LA ESTADÍSTICA MENSUAL Y ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO; DICHOS REPORTES SERÁN PRESENTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL MES DE CORTE.



**BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA.**

LOS BIENES Y RIESGOS EXCLUIDOS, SON AQUELLOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CONDICIONES GENERALES QUE AGREGARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA EN LA PÓLIZA, Y DICHAS EXCLUSIONES TENDRÁN APLICACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTREN ESPECÍFICAMENTE INDICADOS COMO RIESGOS Y BIENES ASEGURADOS EN EL PRESENTE TEXTO.

**CLÁUSULAS ESPECIALES:**

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS ESPECIALES, APLICAN EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS SECCIONES E INCISOS QUE INTEGRAN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES.

**1. PRELACIÓN DE CONDICIONES.**

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE ESTA PÓLIZA DEBE AMPARAR LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN EL TEXTO DE ESTA ESPECIFICACIÓN COMO CONDICIONES PARTICULARES Y ESPECIALES, POR LO TANTO, DEBEN TENER PRELACIÓN SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA Y/O ENDOSOS DE RIESGOS ADICIONALES, EN TODO CUANTO PUDIERAN SER DIFERENTES O CONTRARIAS.

**2. DECLARACIONES.**

EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN DE SU PARQUE VEHICULAR PATRIMONIAL, A FIN DE QUE LA COMPAÑÍA TENGA CONOCIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE VEHÍCULOS ASEGURADOS, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE IDENTIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

QUEDA AMPARADA CUALQUIER UNIDAD QUE ADQUIERA Y/O LE SEA ADJUDICADA AL ORGANISMO, DESDE EL MISMO MOMENTO EN QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE SOBRE DICHA UNIDAD, AÚN Y CUANDO LA MISMA SE ENCUENTRE EN PODER O BAJO CUSTODIA DEL DISTRIBUIDOR; ASÍ MISMO SE PROCEDERÁ A CONSIDERARSE COMO BAJAS Y ALTAS A LAS UNIDADES QUE EL ORGANISMO ADQUIERA O DEJE DE TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE SOBRE LAS MISMAS Y LAS DECLARE EN EL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO Y PARA ELLO SE EXPEDIRÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE COBRO O DEVOLUCIÓN DE PRIMA QUE PROCEDA.

**3. ACREDITACIÓN DEL VEHÍCULO PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTRO.**

SE ESTABLECE QUE PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO QUE AFECTE A CUALQUIER UNIDAD AMPARADA BAJO ESE SEGURO, SERÁ INDISPENSABLE QUE EL CONDUCTOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO PRESENTE:

- ORIGINAL O COPIA DE TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO AFECTADO, DEBIENDO ESTAR ÉSTA A NOMBRE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.
- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE CONDUZCA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE QUE TENGA A SU CARGO LA UNIDAD SINIESTRADA.

**4. COBERTURA Y REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.**

- COBERTURA AUTOMÁTICA.- LA ASEGURADORA AMPARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AÚN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS.
- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.- TODAS AQUELLAS SUMAS QUE LA ASEGURADORA CUBRA POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, QUEDARÁN REINSTALADAS EN FORMA AUTOMÁTICA, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

**5. ERRORES U OMISIONES.**

LOS INTERESES DEL ASEGURADO NO SE VERÁN PERJUDICADOS POR ERRORES U OMISIONES EN QUE INCURRA CON RESPECTO A LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS Y A LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE, PERO SE OBLIGA A SU CORRECCIÓN INMEDIATA TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO.

**6. PRESCRIPCIÓN.**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO CAUSAS ORDINARIAS DE INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, DEBERÁN CONSIDERARSE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES: ENTREGA INICIAL Y SUBSECUENTE DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO; LA ASEGURADORA DEBERÁ CONSIDERAR LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN QUE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE ENCUENTRE EN PODER DEL ORGANISMO, ABSTENIÉNDOSE DE EXIGIR LA MISMA.

**7. INTERÉS MORATORIO.**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGURO DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN DICHA LEY.

**8. NO ADHESIÓN.**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

**9. TERRITORIALIDAD.**

ESTE SEGURO HA SIDO CONTRATADO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, Y AMPARA TODOS LOS BIENES PROPIEDAD, EN ARRENDAMIENTO Ó COMODATO, Y/O BAJO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO, EN CUALQUIER UBICACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**10. SUBROGACIÓN DE DERECHOS.**

EN TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LA COMPAÑÍA SUBROGARÁ, HASTA POR LA CANTIDAD PAGADA, EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO, ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES ACCIONES, CONTRA LOS AUTORES O RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD FILIAL O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE SUS EMPLEADOS Y FAMILIARES E LOS MISMOS.

**11. CONDICIÓN ESPECIAL.**

QUEDA ENTENDIDO QUE EN CASO DE SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN AL AMPARO DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE TOMARÁ COMO BASE PARA LA DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO; LA QUE SE MUESTRA EN LA FACTURA O EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE A FALTA DE LA MISMA, QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ASEGURADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO POR PÉRDIDA TOTAL O ROBO TOTAL. EL MONTO DEL DEDUCIBLE SERÁ DETERMINADO DE ACUERDO A LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA. EN CASO DE QUE LA DESCRIPCIÓN ORIGINAL NO CONCUERDE CON LA ESPECIFICADA EN LA FACTURA, SE CONVIENE QUE NO SE LLEVARÁN A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU CORRECCIÓN, SIN QUE SE AFECTE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDE.

EN RAZON DE QUE EL ORGNISMO TIENE COMO INTERES ASEGURABLE LA PROTECCION DEL PARQUE VEHICULAR POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO, EL PRESENTE SEGURO CUBRE LOS DAÑOS DEL VEHICULO AUN CUANDO DICHOS DAÑOS SE DERIVEN DE LA INFLUENCIA DE CONSUMO DE ALCOHOL POR PARTE DEL CONDUCTOR, AUN Y CUANDO EL ACCIDENTE SEA A CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

POR LO QUE RESPECTA A LOS DAÑOS QUE RESULTEN A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS, LA COBERTURA NO TENDRA EFECTO SIEMPRE QUE SE DEMUESTRE POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE EL ACCIDENTE FUE OCASIONADO POR LOS EFECTOS DEL ESTADO DE EMBRIAGUEZ DEL CONDUCTOR.

**CONDICIONES ESPECIALES DE SERVICIO, SIN COBRO DE PRIMA**  
**CONCEPTO** **COBERTURAS SOLICITADAS**

CONSIDERACIONES ESPECIALES	AUTO SUSTITUTO 3 CASOS ÚNICAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES. ESTA COBERTURA OPERA VÍA REEMBOLSO A CONSECUENCIA DE CUALQUIER SINIESTRO CUBIERTO POR LA POLIZA Y QUE IMPIDA EL USO DE LA UNIDAD ASEGURADA, CON UN LÍMITE MÁXIMO POR CADA CASO DE \$30,000.00 PESOS M.N.
COBERTURA ESPECIAL DE GASTOS MÉDICOS	SE AMPARAN SIN COSTO ADICIONAL LOS RIESGOS CONTRATADOS EN LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS AL CONDUCTOR CUANDO ESTOS SE PRODUZCAN POR INTENTO DE ROBO TOTAL O PARCIAL DE LAS UNIDADES ASEGURADAS.
REPARACIONES	COMPROMISO DE REPARACIÓN CON PIEZAS ORIGINALES Y NUEVAS, PARA AQUELLAS UNIDADES QUE NO SEAN REPARADAS EN AGENCIA.
DESCUENTOS EN TALLERES	EXTENSIÓN DE DESCUENTOS AUTORIZADOS PARA LA ASEGURADORA EN TALLERES DE CONVENIO, PARA LA UNIDADES CUYO MONTO DE REPARACIÓN SEA MENOR O IGUAL AL DEDUCIBLE.
DEPRECIACIÓN	EN FLOTILLA DE AUTOMÓVILES NO SE APLICARÁ DEPRECIACIÓN POR USO A PARTES AUTOMOTRICES, COMO SON LLANTAS Y BATERÍAS.
TIEMPO DE ATENCIÓN EN CRUCERO	EN CIUDAD, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE UNA HORA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

EN CARRETERAS, DEPENDIENDO DE LAS DISTANCIAS, EN UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 4 HORAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, LA ASEGURADORA, CONDONARÁ EL 50% DEL DEDUCIBLE EN DAÑOS MATERIALES.

R.C. CRUZADA

EN LA COLISIÓN ENTRE UNIDADES DEL ASEGURADO, FILIALES O DE SUS EMPLEADOS LOS DAÑOS RESULTANTES SERÁN CONSIDERADOS COMO TERCEROS ENTRE SI Y EL DEDUCIBLE QUEDARÁ A CARGO DEL RESPONSABLE.

VANDALISMO

QUEDAN AMPARADAS LAS PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN LAS UNIDADES, A CONSECUENCIA DE VANDALISMO EN COMPLEMENTO AL RIESGO DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES.

**ANEXO NO. 2**

C O N C E P T O		TIEMPO DE RESPUESTA		CONDICION
<b>I SUSCRIPCION</b>				
A)	EMISIÓN DE PÓLIZAS. (INCLUYENDO TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN Y/O CERTIFICADOS DE COBERTURA DE VEHÍCULOS).  CABE SEÑALAR QUE LA ENTREGA DE INCISOS DEL PARQUE VEHICULAR DEBERÁ SER EN DOS TANTOS ORIGINALES; UNO SERÁ ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE SEGUROS Y SINIESTROS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EL OTRO TANTO DEBERÁ ENTREGARSE, SEGÚN CORRESPONDA, EN CADA UNO DE LOS DOMICILIOS DE LAS DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 DE LAS BASES CONCURSALES.	15	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.
B)	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS POR ERRORES.	10	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.
C)	DUPLICADO DE PÓLIZAS.	5	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.
D)	MOVIMIENTOS DE ENDOSOS A, B Y D.	10	DÍAS HÁBILES	CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACUSE DE RECIBO DEL REQUERIMIENTO.

NOTA: LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS, BAJAS O MODIFICACIONES, INDEPENDIEMENTE DE CUÁNDO SE ENTREGUE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE, SURTIRÁN EFECTO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE DICHO REQUERIMIENTO, EL CUAL PODRÁ SER VÍA CORREO ELECTRÓNICO, FAX U OFICIO ENTREGADO DIRECTAMENTE EN OFICINAS DE LA ASEGURADORA, O AL REPRESENTANTE DESIGNADO POR LA MISMA.

**II SINIESTROS BIENES DIVERSOS**

A)	OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO.			AL MOMENTO DE REALIZAR EL REPORTE
B)	EN SU CASO, CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS.	10	DÍAS HÁBILES	A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
C)	<b>INDEMNIZACIÓN</b>	30	DÍAS NATURALES	A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE INCLUYENDO, EN SU CASO, EL CONVENIO DE AJUSTE DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS DEBIDAMENTE FIRMADO.

**III SINIESTROS VEHICULOS**

A)	<b>OBTENCIÓN DEL NÚMERO DE SINIESTRO Y REPORTE.</b>		MISMO DÍA DEL SINIESTRO	
----	---	--	-------------------------	--

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

B)	<b>TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CRUCERO EN CIUDAD</b>	1	HORA	A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE TELEFÓNICO CORRESPONDIENTE
C)	<b>TIEMPO DE ATENCIÓN DE SINIESTRO EN CARRETERA</b>	4	HORAS	A PARTIR DE RECIBIR EL REPORTE TELEFÓNICO CORRESPONDIENTE
D)	INDEMNIZACIÓN.	30	DÍAS NATURALES	A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

NOTA: A PARTIR DE LA FECHA DE DOCUMENTACIÓN DEL SINIESTRO Y TRANSCURRIDOS CINCO DÍAS HÁBILES SIN NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA PARA SOLICITUD DE CUALQUIER DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, SE DARÁ POR ACEPTADA LA MISMA Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE ACEPTARÁ SU DEVOLUCIÓN.

**IV VARIOS**

A)	<b>PRESENCIA DEL EJECUTIVO.</b>		UN DÍA A LA SEMANA	EL ORGANISMO PODRÁ SOLICITAR LA PRESENCIA DEL EJECUTIVO LAS VECES QUE ASÍ SE REQUIERA, POR NECESIDADES DEL SERVICIO.
B)	REPORTE DE SINIESTRALIDAD QUE CONTENGA EL NÚMERO DE PÓLIZA, INCISO, NÚMERO DE SINIESTRO, FECHAS DE REPORTE Y SINIESTRO, LUGAR DE OCURRENCIA, NÚMERO DE SERIE Y MOTOR, PLACAS DE CIRCULACIÓN, RIESGOS, ESTATUS Y MONTO DEL DAÑO Y CUADRO RESUMEN DE LA SINIESTRALIDAD POR PÓLIZA.		LOS PRIMEROS 20 DÍAS NATURALES DE CADA MES	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
PARA EFECTOS DE ASEGURAMIENTO 2010

	MARCA Y SUBMARCA	COLOR	N° DE SERIE	No. DE MOTOR	N° DE INVENT	MODELO	PLACA	UBICA	COSTO FACTURA
1	CHEVROLET CHEVY	AZUL MARINO	3G1SF2424XS197376	1M072890E	3223472	1999	100PXE	D.F.	\$ 75,000.00
2	CHEVROLET CHEVY	BLANCO	3G1SF2425XS193580	1M070190E	3221754	1999	505RLD	D.F.	\$ 75,000.00
3	CHEVROLET EXPRESS VAN	ROJO	1GNFG15TX31125415	IMPORTADO	3229735	2003	530SRJ	D.F.	\$ 292,500.00
4	CHEVROLET MALIBU	BLANCO	1G1ND52J416144414	HECHO EN U.S.A.	3225136	2001	963RXE	D.F.	\$ 188,996.75
5	CHEVROLET MALIBU	GRIS PLATA	1G1ND52J916155912	HECHO EN U.S.A.	3225140	2001	964RXE	D.F.	\$ 188,996.75
6	CHEVROLET MALIBU	AZUL MARINO	1G1ND52JX16128959	HECHO EN U.S.A.	3225142	2001	269PUE	D.F.	\$ 188,996.75
7	CHEVROLET MALIBU	ARENA	1G1ND52JX16162884	HECHO EN U.S.A.	3225144	2001	388RVE	D.F.	\$ 188,996.75
8	CHEVROLET PICK-UP SILVER	BLANCO	1GCEC2471WZ245748	WZ245748	3218928	1998	635KKT	D.F.	\$ 125,559.99
9	CHEVROLET PICK-UP SILVER	BLANCO	1GCEC14WOYZ2212924	YZ212924	3223913	2000	923RXE	D.F.	\$ 149,000.00
10	CHEVROLET PICK-UP SILVER	BLANCO	3GCEC14X18M105696	HECHO EN MEXICO	3245544	2008	192VPF	D.F.	\$ 170,438.05
11	CHEVROLET PICK-UP SILVER	BLANCO	3GCEC14X48M105661	HECHO EN MEXICO	3245543	2008	645VPF	D.F.	\$ 170,438.05
12	CHEVROLET PICK-UP SILVER	BLANCO	3GCEC14X78M105671	HECHO EN MEXICO	3245542	2008	126WTH	D.F.	\$ 170,438.05
13	CHEVROLET PICK-UP SILVER	BLANCO	3GCEC14X88M105680	HECHO EN MEXICO	3245541	2008	405VPE	D.F.	\$ 170,438.05
14	CHEVROLET PICK-UP SILVER	BLANCO	3GCEC14X98M105669	HECHO EN MEXICO	3245540	2008	820VPE	D.F.	\$ 170,438.05
15	CHEVROLET SUBURBAN	PLATA	1GNFC16J69R121185	IMPORTADO	3250483	2009	999WFT	D.F.	\$ 546,250.00
16	CHEVROLET SUBURBAN	PLATA	1GNFC16JX9R119424	IMPORTADO	3250484	2009	901WFT	D.F.	\$ 546,250.00
17	CHRYSLER RAM WAGON	AZUL CLARO	VK525480	HECHO EN U.S.A.	3212779	1997	526RLD	D.F.	\$ 150,650.00
18	HONDA LX	NEGRO	1HGES16502L900182	D17A22409239	3225964	2002	259LYW	D.F.	\$ 187,000.00
19	HONDA LX	AZUL MARINO	1HGES16562L901126	D17A22415771	3225965	2002	260LYW	D.F.	\$ 187,000.00
20	HONDA LX	AZUL MARINO	1HGES16572L901121	D17A22415784	3225969	2002	276LYW	D.F.	\$ 187,000.00
21	HONDA LX	AZUL MARINO	1HGES165X2L901128	D17A22415725	3225966	2002	255LYW	D.F.	\$ 187,000.00
22	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	GRIS	3N6CD13S02K039815	KA24047012A	3227707	2002	760LZD	D.F.	\$ 156,500.00
23	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	GRIS	3N6CD13S22K039816	KA24046992A	3227708	2002	817WDM	D.F.	\$ 156,500.00
24	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S48K007415	KA24362652A	3245559	2008	372WUD	D.F.	\$ 152,500.00
25	NISSAN SENTRA	VINO	3N1CB51S12L069485	QG18784646P	3227723	2002	746LZD	D.F.	\$ 143,900.00
26	NISSAN SENTRA	VINO	3N1CB51S32L068516	QG18778646P	3227720	2002	150WGW	D.F.	\$ 143,900.00
27	NISSAN SENTRA	GRIS	3N1CB51S32L069486	QG18784632P	3227711	2002	350WGW	D.F.	\$ 143,900.00
28	NISSAN SENTRA	DORADO	3N1CB51S42L068217	QG18776704P	3227715	2002	753LZD	D.F.	\$ 143,900.00
29	NISSAN SENTRA	DORADO	3N1CB51S52L068131	QG18775033P	3227719	2002	296WFH	D.F.	\$ 143,900.00
30	NISSAN SENTRA	GRIS	3N1CB51S52L068517	QG18-778647P	3227712	2002	758LZD	D.F.	\$ 143,900.00
31	NISSAN SENTRA	AZUL ELECT.	3N1CB51S72L069488	QG18785811P	3227722	2002	756LZD	D.F.	\$ 143,900.00
32	NISSAN SENTRA	ROJO	3N1CB51S92L067628	QG18774937P	3227717	2002	755LZD	D.F.	\$ 143,900.00
33	NISSAN SENTRA	AZUL ELECT.	3N1CB51S03K231405	QG18-614242R	3229718	2003	319SSC	D.F.	\$ 145,000.00
34	NISSAN SENTRA	CHAMPANGE	3N1CB51S13K232241	QG18-618094R	3229729	2003	676SRT	D.F.	\$ 145,000.00
35	NISSAN SENTRA	VINO	3N1CB51S23K230207	QG18-607021R	3229723	2003	596STB	D.F.	\$ 145,000.00
36	NISSAN SENTRA	ROJO	3N1CB51S23K232457	QG18-632474R	3229732	2003	309RTF	D.F.	\$ 145,000.00
37	NISSAN SENTRA	GRIS	3N1CB51S43K230919	QG18-610791R	3229727	2003	521SRZ	D.F.	\$ 145,000.00
38	NISSAN SENTRA	GRIS	3N1CB51S43K231908	QG18-617667R	3229720	2003	206SSR	D.F.	\$ 145,000.00
39	NISSAN SENTRA	AZUL ELECT.	3N1CB51S43K232556	QG18-633161R	3229715	2003	205SSR	D.F.	\$ 145,000.00
40	NISSAN SENTRA	ARENA	3N1CB51S53K230508	QG18-608583R	3229714	2003	597STB	D.F.	\$ 145,000.00
41	NISSAN SENTRA	VINO	3N1CB51S83K231491	QG18613683R	3229719	2003	172SRW	D.F.	\$ 145,000.00
42	NISSAN SENTRA	DORADO	3N1CB51S83K231748	QG18-615381R	3229721	2003	912SRR	D.F.	\$ 145,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

43	NISSAN SENTRA	AZUL ELECT.	3N1CB51S93K230477	QG18-608650R	3229733	2003	865WTH	D.F.	\$ 149,500.00
44	NISSAN SENTRA	CHAMPANG	3N1CB51S93K230690	QG18-609112R	3229712	2003	276SSC	D.F.	\$ 145,000.00
45	NISSAN SENTRA	BLANCO	3N1CB51S93K230785	QG18-609648R	3229725	2003	355SSR	D.F.	\$ 145,000.00
46	NISSAN SENTRA	CHAMPANGE	3N1CB51S93K231614	QG18-614220R	3229726	2003	913SRR	D.F.	\$ 145,000.00
47	NISSAN SENTRA	BLANCO	3N1CB51S93K231712	QG18-615943R	3229728	2003	650SRF	D.F.	\$ 145,000.00
48	NISSAN SENTRA	BLANCO	3N1CB51S76L499074	QC18-749036S	3234580	2006	275TVT	D.F.	\$ 132,000.00
49	SENTRA EMOTION	GRIS PLATA	3N1AB61D08L679949	MR20205092H	3245525	2008	744VPF	D.F.	\$ 177,500.00
50	SENTRA EMOTION	GRIS OXFORD	3N1AB61D18L676347	MR20201486H	3245526	2008	960VPF	D.F.	\$ 177,500.00
51	SENTRA EMOTION	GRIS OXFORD	3N1AB61D28L675160	MR20199723H	3245537	2008	203VPF	D.F.	\$ 177,500.00
52	SENTRA EMOTION	GRIS OXFORD	3N1AB61D28L676051	MR20201071H	3245527	2008	414VPE	D.F.	\$ 177,500.00
53	SENTRA EMOTION	GRIS PLATA	3N1AB61D28L679287	MR20204092H	3245533	2008	140VPF	D.F.	\$ 177,500.00
54	SENTRA EMOTION	BLANCO	3N1AB61D28L679466	MR20204752H	3245523	2008	676VPF	D.F.	\$ 177,500.00
55	SENTRA EMOTION	AZUL MARINO	3N1AB61D48L650230	MR20175660H	3245520	2008	537VPF	D.F.	\$ 177,500.00
56	SENTRA EMOTION	AZUL MARINO	3N1AB61D48L650647	MR20175841H	3245539	2008	628VPF	D.F.	\$ 177,500.00
57	SENTRA EMOTION	MOSS GRAY	3N1AB61D48L662622	MR20187284H	3245519	2008	704VPF	D.F.	\$ 177,500.00
58	SENTRA EMOTION	BLANCO	3N1AB61D48L680201	MR20204794H	3245535	2008	203VPE	D.F.	\$ 177,500.00
59	SENTRA EMOTION	AZUL MARINO	3N1AB61D58L647157	MR20172753H	3245538	2008	662VPF	D.F.	\$ 177,500.00
60	SENTRA EMOTION	GRIS PLATA	3N1AB61D58L676383	MR20201601H	3245532	2008	293VPF	D.F.	\$ 177,500.00
61	SENTRA EMOTION	AZUL MARINO	3N1AB61D68L649290	MR20174887H	3245521	2008	774VPF	D.F.	\$ 177,500.00
62	SENTRA EMOTION	SANDSTONE	3N1AB61D68L662007	MR20187224H	3245514	2008	606VPF	D.F.	\$ 177,500.00
63	SENTRA EMOTION	MOSS GRAY	3N1AB61D68L663111	MR20188328H	3245517	2008	798VPF	D.F.	\$ 177,500.00
64	SENTRA EMOTION	MOSS GRAY	3N1AB61D78L661884	MR20187640H	3245515	2008	608VPF	D.F.	\$ 177,500.00
65	SENTRA EMOTION	BLANCO	3N1AB61D78L674246	MR20199311H	3245534	2008	316VPE	D.F.	\$ 177,500.00
66	SENTRA EMOTION	MOSS GRAY	3N1AB61D88L659464	MR20184793H	3245516	2008	787VPF	D.F.	\$ 177,500.00
67	SENTRA EMOTION	GRIS OXFORD	3N1AB61D88L676409	MR20201604H	3245531	2008	123VPF	D.F.	\$ 177,500.00
68	SENTRA EMOTION	GRIS OXFORD	3N1AB61D88L676541	MR20200836H	3245529	2008	835VPF	D.F.	\$ 177,500.00
69	SENTRA EMOTION	GRIS PLATA	3N1AB61D88L680265	MR20203970H	3245522	2008	979VPF	D.F.	\$ 177,500.00
70	SENTRA EMOTION	MOSS GRAY	3N1AB61D98L662440	MR20187645H	3245536	2008	757VPF	D.F.	\$ 177,500.00
71	SENTRA EMOTION	GRIS OXFORD	3N1AB61D98L673986	MR20199481H	3245528	2008	978VPE	D.F.	\$ 177,500.00
72	SENTRA EMOTION	MOSS GRAY	3N1AB61DX8L663029	MR20188327H	3245518	2008	484VPF	D.F.	\$ 177,500.00
73	SENTRA EMOTION	GRIS OXFORD	3N1AB61DX8L676413	MR20201544H	3245530	2008	257VPF	D.F.	\$ 177,500.00
74	SENTRA EMOTION CVT	BLANCO	3N1AB61D39L629807	MR20321294H	3250487	2009	784WHL	D.F.	\$ 209,896.82
75	SENTRA EMOTION CVT	GRIS OXFORD	3N1AB61D99L626586	MR20318333H	3250486	2009	916WHL	D.F.	\$ 209,896.82
76	SENTRA EMOTION CVT	GRIS PLATA	3N1AB61D99L632792	MR20324242H	3250485	2009	995WHL	D.F.	\$ 209,896.82
77	TOYOTA CAMRY XLE	ARENA	4T1BK46K07U519471	2GR6092840	3236108	2007	105UKV	D.F.	\$ 311,079.00
78	TOYOTA CAMRY XLE	GRIS OXFORD	4T1BK46K17U016936	2GR-6091472	3236110	2007	217UKV	D.F.	\$ 311,079.00
79	TOYOTA CAMRY XLE	ARENA	4T1BK46K17U017150	2GR6092342	3236111	2007	154UKV	D.F.	\$ 311,079.00
80	TOYOTA CAMRY XLE	ARENA	4T1BK46K27U017271	2GR-6063287	3236112	2007	709UKV	D.F.	\$ 311,079.00
81	TOYOTA CAMRY XLE	ARENA	4T1BK46K27U518788	2GR-6089861	3236113	2007	767UKV	D.F.	\$ 311,079.00
82	TOYOTA CAMRY XLE	BLANCO	4T1BK46K27U521626	2GR-6102225	3236104	2007	676UKV	D.F.	\$ 311,079.00
83	TOYOTA CAMRY XLE	BLANCO	4T1BK46K37U521344	2GR-6101323	3236105	2007	280UKV	D.F.	\$ 311,079.00
84	TOYOTA CAMRY XLE	PLATA	4T1BK46K57U518610	2GR-6089424	3236106	2007	731UKV	D.F.	\$ 311,079.00
85	TOYOTA CAMRY XLE	PLATA	4T1BK46K77U519192	2GR-6092093	3236109	2007	560UKV	D.F.	\$ 311,079.00
86	TOYOTA CAMRY XLE	PLATA	4T1BK46K87U521940	2GR-6104073	3236192	2007	414URT	D.F.	\$ 311,079.00
87	TOYOTA CAMRY XLE	NEGRO	4T1BK46K97U520151	2GR6096036	3236107	2007	107UKV	D.F.	\$ 311,079.00
88	TOYOTA CAMRY XLE	NEGRO	4T1BK46K18U054801	2GR6272848	3245513	2008	622VPE	D.F.	\$ 322,400.00
89	TOYOTA CAMRY XLE	GRIS	4T1BK46K48U058969	2GR6294097	3245512	2008	171VPE	D.F.	\$ 322,400.00
90	TOYOTA COROLLA	PLATA	2T1BR32E88C902664	1ZZ8787714	3245566	2008	215VMD	D.F.	\$ 209,700.00
91	KAMAJI MOTOCARRO	BLANCA	3KA4L2B327A001505	163FML07000820	3236253	2007	8993P	D.F.	\$ 36,990.00



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

92	KAMAJI MOTOCARRO	BLANCA	3KA4L2B387A001606	163FML07001005	3236254	2007	8994P	D.F.	\$ 36,990.00
93	CHEVROLET CAVALIER	VINO	3G1JX5448YS253901	YS253901	3223911	2000	ADJ2157	AGS	\$ 139,990.00
94	HONDA LX	NEGRO	1HGES16542L900184	D17A22409206	3225963	2002	ACG4266	AGS	\$ 187,000.00
95	HONDA LX	CHAMPAG	1HGES16532L901441	D17A22420219	3225959	2002	ACE6162	AGS	\$ 187,000.00
96	CHEVROLET PICK UP	BLANCO	1GCEC14W9YZ115897	T0719TAU	3223474	2000	AD4757	AGS	\$ 155,000.00
97	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13SX8K007354	KA24362593A	3245553	2008	AC36-374	AGS	\$ 152,500.00
98	CHEVROLET CAVALIER	DORADO	3G1JX5445XS176810	XS176810	3221747	1999	DZX6967	CHIH	\$ 136,144.00
99	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S88K007319	KA24362550A	3245549	2008	DT79738	CHIH	\$ 152,500.00
100	CHEVROLET CAVALIER	NEGRO	3G1JX5446YS248471	YS248471	3223905	2000	DNR9305	CHIS	\$ 139,990.00
101	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S78K007389	KA24362632A	3245565	2008	CZ79735	CHIS	\$ 152,500.00
102	NISSAN SENTRA	PLATA	3N1CB51S73K230705	QG18-609134R	3229717	2003	DNK4125	CHIS	\$ 145,000.00
103	CHEVROLET CAVALIER	TERRACOTA	3G1JX5448YS249119	YS249119	3223908	2000	FBJ8623	COAH	\$ 139,990.00
104	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13SX8K007371	KA24362616A	3245550	2008	ES98131	COAH	\$ 152,500.00
105	NISSAN SENTRA	NEGRO	3N1CB51S33K230829	QG18-609146R	3229716	2003	FBJ8625	COAH	\$ 145,000.00
106	HONDA LX	AZUL	1HGES16532L900595	D17A22410679	3225967	2002	254LYW	COAH	\$ 187,000.00
107	CHEVROLET CAVALIER	AVELLANA	3G1JX5446XS120777	XS120777	3218955	1999	VVE9501	COAH	\$ 132,664.00
108	NISSAN SENTRA	CHAMPANGE	3N1CB51S72L068132	QG18-772877P	3227716	2002	FBN9468	COAH	\$ 143,900.00
109	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S58K007326	KA24362553A	3245558	2008	HA34317	GRO	\$ 152,500.00
110	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	GRIS PLATA	3N6CD13S92K039814	KA24047022A	3227709	2002	HA34318	GRO	\$ 156,500.00
111	CHRYSLER RAM WAGON	GRIS	VK525495	HECHO EN U.S.A.	3212783	1997	GPS1037	GTO	\$ 150,650.00
112	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S78K007134	KA24362380A	3245554	2008	GK23481	GTO	\$ 152,500.00
113	CHEVROLET CAVALIER	NEGRO	3G1JX5445XS101945	XS101945	3218947	1999	944RXE	HGO	\$ 132,664.00
114	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S48K007141	KA24362385A	3245555	2008	MCB3642	HGO	\$ 152,500.00
115	NISSAN SENTRA	ROJO	3N1CB51S03K232456	QG18-619493R	3229731	2003	924WEG	HGO	\$ 145,000.00
116	CHEVROLET CAVALIER	VERDE	3G1JX5445XS118423	XS118423	3218950	1999	JGL6883	JAL	\$ 132,664.00
117	CHEVROLET CAVALIER	AZUL	3G1JX5441XS118001	XS118001	3218935	1999	JBX3233	JAL	\$ 132,664.00
118	CHEVROLET CAVALIER	VERDE	3G1JX5443WS122789	WS122789	3216607	1998	UNR6863	JAL	\$ 109,157.00
119	CHEVROLET CAVALIER	VERDE	3G1JX5449XS116996	XS116996	3218949	1999	545RLD	JAL	\$ 132,664.00
120	CHEVROLET MALIBU	BRONCE	1G1ND52J716152331	HECHO EN U.S.A.	3225141	2001	556RLD	JAL	\$ 188,996.75
121	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S98K007314	KA24362544A	3245552	2008	JP44769	JAL	\$ 152,500.00
122	NISSAN SENTRA	AZUL	3N1CB51S23K230689	QG18-609114R	3229713	2003	JCU4100	JAL	\$ 145,000.00
123	CHEVROLET CAVALIER	ROJO	3G1JX544XYS254726	YS254726	3223906	2000	VHY4811	MICH	\$ 139,990.00
124	SENTRA EMOTION	GRIS PLATA	3N1AB61D28L678592	MR20203087H	3245524	2008	937VPF	MICH	\$ 177,500.00
125	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S68K007139	KA24362374A	3245563	2008	MX77124	MICH	\$ 152,500.00
126	CHEVROLET CAVALIER	VINO	3G1JX5443XS113771	XS113771	3218954	1999	SDK9949	NL	\$ 132,664.00
127	CHEVROLET CAVALIER	AZUL	3G1JX5441WS122225	WS122225	3216598	1998	SDK9951	NL	\$ 109,157.00
128	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S38K007129	KA24362514A	3245551	2008	RY59546	NL	\$ 152,500.00
129	NISSAN SENTRA	AZUL	3N1CB51S43K230757	QG18-609652R	3229722	2003	SDK9952	NL	\$ 145,000.00
130	CHEVROLET CAVALIER	NEGRO	3G1JX5446WS112323	WS112323	3216578	1998	TJU7585	OAX	\$ 109,157.00
131	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S58K007312	KA24362545A	3245560	2008	RU79279	OAX	\$ 152,500.00
132	NISSAN SENTRA	GRIS PLATA	3N1CB51S42L068315	QG18777299P	3227713	2002	TKA8796	OAX	\$ 143,900.00
133	CHEVROLET CAVALIER	VERDE	3G1JX5443XS111647	XS111647	3218943	1999	467RVE	PUE	\$ 132,664.00
134	CHEVROLET CAVALIER	AZUL	3G1JX5446XS117992	XS117992	3218936	1999	EWY8217	PUE	\$ 132,664.00
135	CHRYSLER RAM WAGON	BLANCO	VK525485	HECHO EN U.S.A	3212784	1997	310PUE	PUE	\$ 150,650.00
136	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13SX8K007211	KA24362450A	3245557	2008	SH37766	PUE	\$ 152,500.00
137	NISSAN SENTRA	VINO	3N1CB51S02L064326	QG18763069P	3228223	2002	879LZH	PUE	\$ 143,900.00
138	HONDA LX	BLANCO	1HGES16592L901492	D17A22420228	3225961	2002	252LYW	PUE	\$ 187,000.00

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

139	HONDA LX	BLANCO	1HGES16552L901098	D17A22415717	3225960	2002	256LYW	PUE	\$ 187,000.00
140	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S48K007334	KA24362558A	3245564	2008	TA28546	Q. ROO	\$ 152,500.00
141	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	GRIS PLATA	3N6CD13S33K047568	KA24-107259A	3229734	2003	TA43138	Q. ROO	\$ 158,000.00
142	CHEVROLET PICK UP	BLANCO	1GCEC2476WZ247768	WZ247768	3218931	1998	SW77302	QRO	\$ 125,559.99
143	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S38K007356	KA24362592A	3245546	2008	SS02064	QRO	\$ 152,500.00
144	CHEVROLET PICK UP	BLANCO	1Z11GCEC14W644361	HECHO EN U.S.A.	3225133	2001	TW77867	SIN	\$ 166,002.50
145	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S28K007316	KA24362542A	3245548	2008	TY10997	SIN	\$ 152,500.00
146	CHEVROLET CAVALIER	TERRACOTA	3G1JX544XS115338	XS115338	3218953	1999	VVE9495	SON	\$ 132,664.00
147	HONDA LX	BLANCO	1HGES16562L901479	D17A22420235	3225962	2002	VYT4938	SON	\$ 187,000.00
148	HONDA LX	AZUL MARINO	1HGES16502L900599	D17A22410684	3225968	2002	VYU7770	SON	\$ 187,000.00
149	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S38K007308	KA24362538A	3245547	2008	UU30001	SON	\$ 152,500.00
150	CHEVROLET CAVALIER	NEGRO	3G1JX544WS118632	WS118632	3216587	1998	PENDIENTE	TAMPS	\$ 109,157.00
151	CHEVROLET CAVALIER	BLANCO	3G1JX544XWS117489	WS117489	3216610	1998	RND5788	TAMPS	\$ 109,157.00
152	CHEVROLET PICK UP	BLANCO	1GCEC2478WZ246282	WZ246282	3218930	1998	VZ37730	TAMPS	\$ 125,559.99
153	FORD CONTUR	NEGRO	1FALP6535TK145449	S / N	3230594	1996	XAL3635	TAMPS	Transferencia
154	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S38K007158	KA24362407A	3245562	2008	WE74875	TAMPS	\$ 152,500.00
155	NISSAN SENTRA	AZUL	3N1CB51SX2L069632	QG18786311P	3227721	2002	XAF6658	TAMPS	\$ 143,900.00
156	CHEVROLET CAVALIER	VINO	3G1JX5441WS123343	WS123343	3216608	1998	AHC2162	TIJ	\$ 109,157.00
157	CHEVROLET CAVALIER	NEGRO	3G1JX5447WS114842	WS114842	3216569	1998	AHC2163	TIJ	\$ 109,157.00
158	CHEVROLET CAVALIER	PLATA	3G1JX5441YS248748	YS248748	3223904	2000	GZX5025	TIJ	\$ 139,990.00
159	CHEVROLET PICK UP	BLANCO	1GCEC2479WZ224792	WZ224792	3218925	1998	AL23059	TIJ	\$ 125,559.99
160	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S88K007305	KA24362541A	3245545	2008	AM17258	TIJ	\$ 152,500.00
161	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S38K007094	KA24362395A	3245556	2008	XJ59280	VER	\$ 152,500.00
162	NISSAN SENTRA	ROJO	3N1CB51S83K232415	QG18-619492R	3229730	2003	YES4365	VER	\$ 145,000.00
163	NISSAN SENTRA	PLATA	3N1CB51S22L068314	QG18776685P	3227714	2002	YCK8268	VER	\$ 143,900.00
164	CHRYSLER RAM WAGON	BLANCO	VK525486	HECHO EN U.S.A	3212780	1997	YXK6657	YUC	\$ 150,650.00
165	NISSAN PICK UP DOBLE CAB	BLANCO	3N6DD13S28K007381	KA24362618A	3245561	2008	YN75019	YUC	\$ 152,500.00

TOTAL DE VEHÍCULOS:

165

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

<b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA</b> <b>DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES</b> <b>DIRECCIÓN DE PROYECTOS, OBRA Y MANTENIMIENTO</b> <b>PADRÓN DE INMUEBLES DE PROPIEDAD FEDERAL</b>							
	Estado	UBICACIÓN DEL INMUEBLE Y UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE LO OCUPA	SUPERFICIE EN m <sup>2</sup>		CONSTRUCCIÓN m <sup>2</sup>		VALOR ESTIMADO
			TERRENO	CONSTRUIDO	CUERPOS	NIVELES	
1	D.F.	Av. Insurgentes Sur No. 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Tel. 50 03 70 08 Oficina.	2,517.00	45,229.64	1	17	460'000,000.00
2	D.F.	Av. Río Mississippi No. 49, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Oficina.	860.80	12,572.00	1	15	105'995,000.00
3	D.F.	Varsovia No. 9, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Oficina.	263.00	2,600.00	1	9	21'920,600.00
4	D.F.	Varsovia No. 3C, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Auditorio.	992.25	992.25	1	1	8'365,000.00
5	Guerrero	Calle Capitán Jemes Cook No. 330, Fraccionamiento Costa Azul, Acapulco, Guerrero, C.P. 39850. Archivo Muerto.	406.64	406.64	1	2	1'831,500.00
6	Guanajuato	Eje vial Norponiente, Manuel J. Clouthier No. 508, Colonia Segunda Sección de la Hacienda San Juanico, Celaya, Guanajuato, C.P. 38020 Oficina.	1,371.00	1,417.50	1	2	9'112,000.00
7	Chihuahua	Avenida Zarco No. 2656, Colonia Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31020 Oficina.	2,975.00	1,138.30	2	2	7'312,800.00
8	Jalisco	Avenida de las Américas No. 877 Colonia Providencia, Guadalajara Jalisco, C.P. 44620 Oficina.	1,250.00	5,140.20	1	5	43'335,350.00
9	Sonora	Av. Miguel Alemán No. 252 Sur, Colonia Centro, Ciudad Obregón, Sonora, Municipio de Cajeme, C.P. 85000 Archivo Muerto.	250.00	454.00	1	2	2'043,000.00
10	Querétaro	Avenida Universidad No. 156 Poniente, Colonia las Rosas, Querétaro, Querétaro, C.P. 76164 Oficina.	597.62	2,059.95	1	2	13'237,560.00
11	Puebla	Reserva territorial Atlixcayotl-Quetzalcoatl, clave UDU:SA-36, lote 11 en Puebla, Puebla.	5,700.00	6883.00	2	5	130'000,000.00
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 794'787,810.00</b>

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

<b>TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, OBRA Y MANTENIMIENTO INMUEBLES ARRENDADOS</b>						
UNIDAD	SALA	CIUDAD	INMUEBLES	UBICACIÓN	USO	m2
204	NORESTE I	TIJUANA B.C.N.	1	AV. PASEO DE LOS HÉROES No. 9691 DESARROLLO URBANO RIO TIJUANA	OFICINAS	2101.92
111	NORESTE II	CD. OBREGÓN, SON	1	CALLE CHIHUAHUA No. 1233 COL. CENTRO	OFICINAS	1203.24
303	NORESTE III	CULIACÁN, SIN.	1	PASEO NIÑOS HÉROES No 520 COL. CENTRO	OFICINAS	1139.10
112	1a, 2a y 3a NORESTE CENTRO II	TORREÓN, COAH.	1	DIAGONAL REFORMA 2984, SONORA CENTRO	OFICINAS	2928.00
113	1a y 2a NORESTE	MONTERREY, N.L.	1	CERRO DE PICACHOS No. 855 SUR. COL. OBISPADO	OFICINAS CON ESTACIONAMIENTO	2355.00
302	CENTRO I	AGUASCALIENTES AGS.	1	AV. LÓPEZ MATEOS No. 1001 P.H. Y 1er PISO , PLAZA CRISTAL	OFICINAS	750.60
			1	AV. LÓPEZ MATEOS No. 1001 LOCAL 101, PLAZA CRISTAL	BODEGA	63.35
121	1a 2a y 3a HIDALGO MÉXICO	TLALNEPANTLA, EDO. DE MÉXICO	1	SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ No. 18, COL. CENTRO	OFICINAS CON ESTACIONAMIENTO	2435.73
			1	ZARAGOZA No. 11 COL. CENTRO	BODEGA	312.52
116	1a, 2a Y 3a ORIENTE	PUEBLA, PUÉ	1	PRIVADA 5B SUR No. 4302, COL HUEXOTITLA	OFICINAS	2456.47
			1	PRIVADA 5B SUR No. 4303, COL. JUEXOTITLA	ARCHIVO MUERTO Y COMEDOR	427.00
301	1a y 2a GOLFO	JALAPA, VER.	1	AV. CRISTÓBAL COLON No. 5 TORRE ANIMAS PISO 8 Y 10, COL. JARDINES DE LAS ANIMAS	OFICINAS	839.75
			1	CALLE ÚRSULO GALVÁN No. 156, COL. CENTRO	OFICINAS	639.39
			1	CALLE ÚRSULO GALVÁN No. 165, COL. CENTRO	ESTACIONAMIENTO	
			1	CALLE ÚRSULA GALVÁN No. 167, COL. CENTRO	OFICINAS	110.98
120	PACIFICO	ACAPULCO, GRO.	1	AV. COSTERA MIGUEL ALEMÁN No. 6F3 2 o NIVEL. FRACC. CLUB DEPORTIVO	OFICINAS, ARCHIVO Y ESTACIONAMIENTO	1195.43
118	SURESTE	OAXACA, OAX	1	MURGUÍA No. 107	OFICINAS	1131.00
			1	PINO SUAREZ	LIBRERÍA	40.87
119	PENINSULAR	MÉRIDA, YUC.	1	CALLE 56-A PASEO DE MONTEJO No. 483-B, COL. CENTRO	OFICINAS	1350.00
			1	CALLE 58 No. 413, COL. CENTRO	BODEGA Y ESTACIONAMIENTO	69.58
306	GOLFO NORTE	CD. VICTORIA, TAMPS.	1	HIDALGO No. 260, COL. CENTRO	ARCHIVO Y ESTACIONAMIENTO	1251.03
			1	CENTRO CULTURAL TAMAULIPAS S/no, COL. CENTRO	ESTACIONAMIENTO	
307	CHIAPAS TABASCO	TUXTLA, GTZ. CHIS	1	1a CALLE PONIENTE NORTE No. 152, COL. CENTRO	OFICINAS ESTACIONAMIENTO ARCHIVO Y BODEGA	1659.30
308	CARIBE	CANCÚN, Q. ROO.	1	AV. XCARET Y LA COSTA, SM 36 LOCALES B4, B8 AL B 21 PLAZA LAS PALMAS	OFICINAS	1146.80

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
02110001-021-09

122	PACIFICO CENTRO	MORELIA, MICH.	1	AV. CAMELINAS No. 2630	OFICINAS, ARCHIVO BODEGA Y ESTACIONAMIENTO	1901.00
N/A	ALMACÉN GENERAL	DISTRITO FEDERAL	1	CAMINOS A LAS MINAS No. 501, COL. LOMAS DE BECERRA	BODEGA 1	1088.81
N/A	ARCHIVO GENERAL	DISTRITO FEDERAL	1	CAMINOS A LAS MINAS No. 501, COL. LOMAS DE BECERRA	BODEGA 2	1088.81
TOTAL DE INMUEBLES			<b>27</b>			

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
RESUMEN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL TRIBUNAL  
(CONTENIDOS)**

AREA ADMINISTRATIVA	MOBILIARIO	VALOR	EQUIPO DE COMPUTO	VALOR
SALA REGIONAL DEL CENTRO I EN AGUASCALIENTES, AGS.	556	\$ 1,051,064.00	245	\$ 1,344,550.22
SALA REGIONAL DEL NOROESTE I EN TIJUANA, B. C.	886	\$ 3,746,826.00	501	\$ 2,774,626.40
SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO II EN TORREON, COAH.	1346	\$ 3,239,747.12	623	\$ 3,756,051.25
SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	564	\$ 1,970,567.00	218	\$ 1,547,887.05
SALA REGIONAL DEL NORTE-CENTRO I EN CHIHUAHUA, CHIH.	567	\$ 969,566.00	314	\$ 1,544,577.26
EDIFICIO MISSISSIPI	837	\$ 2,222,495.00	1911	\$ 9,554,289.51
EDIFICIO INSURGENTES	13279	\$ 40,630,682.00	4759	\$ 43,053,302.82
EDIFICIO TORRES ADALID	598	\$ 4,613,930.00	170	\$ 2,288,880.00
BODEGA MINAS	2378	\$ 7,450,948.00	42	\$ 742,407.99
EDIFICIO VARSOVIA	110	\$ 685,253.00		
SALA REGIONAL DEL CENTRO III EN CELAYA, GTO.	677	\$ 2,300,532.00	328	\$ 1,736,233.92
SALA REGIONAL DEL PACIFICO EN ACAPULCO, GRO	592	\$ 764,604.00	277	\$ 1,631,527.99
SALAS REGIONALES DE OCCIDENTE EN GUADALAJARA, JAL.	1589	\$ 3,063,411.00	661	\$ 3,813,042.03
SALA REGIONAL HGO-MEX EN TLANEPANTAL. EDO. MEX.	1243	\$ 5,282,134.00	921	\$ 5,039,570.72
SALA REGIONAL DEL PACIFICO CENTRO EN MORELIA, MICH.	459	\$ 1,639,900.00	174	\$ 1,635,621.22
SALAS REGIONALES DEL NORESTE, EN MONTERREY, N. L.	1260	\$ 2,599,488.00	571	\$ 3,579,301.48
SALA REGIONAL DEL SURESTE, EN OAXACA, OAX.	771	\$ 789,760.00	277	\$ 1,491,006.18
SALAS REGIONALES DE ORIENTE, EN PUEBLA,PUE	1655	\$ 2,556,029.00	684	\$ 3,724,801.92
SALA REGIONAL DEL CENTRO II, EN QUERETARO, QRO.	539	\$ 797,899.00	367	\$ 2,059,373.90
SALA REGIONAL DEL CARIBE, EN CANCUN, Q. ROO	467	\$ 1,984,831.00	232	\$ 1,773,945.08
SALA REGIONAL DEL NOROESTE III, EN CULIACAN, SIN.	528	\$ 953,445.00	328	\$ 1,997,635.19
SALA REGIONAL DEL NOROESTE II, EN CIUDAD OBREGON, SON.	797	\$ 1,024,160.00	277	\$ 1,484,658.88
SALA REGIONAL DEL GOLFO-NORTE, EN CIUDAD VICTORIA, TAMPS.	517	\$ 1,450,590.00	299	\$ 1,875,654.40
SALA REGIONAL DEL GOLFO, EN XALAPA, VER.	960	\$ 1,635,565.00	505	\$ 2,526,287.75
SALA REGIONAL PENINSULAR, EN MERIDA, YUC.	884	\$ 1,117,427.00	292	\$ 1,497,730.87
	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
	<b>34059</b>	<b>\$ 94,540,853.12</b>	<b>14976</b>	<b>\$ 102,472,964.03</b>
			<b>VALOR TOTAL:</b>	<b>\$ 197,062,852.15</b>